

15

Víctimas *

Lucia Zedner

Otrora en los márgenes de la investigación criminológica, las víctimas constituyen hoy uno de los temas centrales de los estudios académicos. Los sondeos de criminalidad, tanto nacionales como locales, junto con los estudios cualitativos en torno a los efectos del delito, las necesidades de las víctimas y los servicios que se prestan a éstas, han contribuido a que la criminología presente un rostro que, acaso, no será más el del pasado. La investigación académica se ha visto estimulada por el crecimiento de dinámicos e influyentes grupos dedicados a prestar ayuda y a promover los intereses de las víctimas. Como resultado, la víctima, hasta hace poco un actor olvidado de la investigación criminológica, ocupa en la actualidad una posición muy importante dentro del proceso de la justicia penal. Asimismo, estos cambios han sido fomentados por sucesivos gobiernos mediante la promoción de los intereses y, en medida cada vez mejor, de los derechos de las víctimas.

En este capítulo se analizarán los orígenes y el nacimiento de los estudios de “victimología”, al igual que el desarrollo de los sondeos de victimación en los niveles masivo y local. A continuación se examinarán los resultados de algunos estudios cuyo objetivo es determinar los costos del delito: temor, restricciones sobre los estilos de vida y la movilidad, así como los efectos sobre las víctimas. Reseñaremos las investigaciones centradas en los perjuicios que sufren las víctimas, las necesidades subsecuentes de éstas y la respuesta de los movimientos de las víctimas a esas necesidades y a la provisión de servicios. Por último, postulamos que el crecimiento del interés en las víctimas ha dado origen a un debate que gira alrededor de la finalidad misma del sistema de justicia penal y al lugar que ocupan aquéllas dentro de éste. La mediación, la

* Deseo expresar mi gratitud a Paul Rock y a los editores de esta obra por sus valiosos comentarios y sugerencias.

retribución y la compensación son algunas de las manifestaciones fundamentales de este cambio. La reorientación del proceso penal hacia la víctima implica un giro de 180 grados en el pensamiento penológico, el cual crea la posibilidad de refutar el paradigma prevaleciente del castigo. Terminaremos nuestra exposición analizando la posibilidad de implantar este cambio.

La victimología clásica

El interés por las víctimas tiene una larga historia. Todo parece indicar que la palabra *victimología* fue acuñada en 1949 por el psiquiatra estadounidense Frederick Wertham, quien propugnaba por una "ciencia de la victimología" que estudiase la sociología de la víctima (Wertham, 1949). Sin embargo, la obra de su contemporáneo Hans von Hentig, *The Criminal and his Victim* (1948) es la que se considera en la actualidad como el texto precursor en el desarrollo de los estudios en torno a las víctimas. Crítico de la tradición de la criminología orientada al transgresor, Von Hentig proponía un enfoque dinámico e interaccionista que cuestionaba la concepción de la víctima como actor pasivo, para lo cual se centró, de manera simultánea, en las características de la víctima que supuestamente precipitan su victimación y en la relación entre transgresor y víctima. Escribía: "La ley... hace una distinción tajante entre el que inflige y el que sufre. Atendiendo a los orígenes de la situación, encontramos en una cantidad considerable de casos una víctima que consiente tácitamente, coopera, conspira o provoca" (Von Hentig, 1948, citado en Fattah, 1989, p. 44). Al clasificar a las víctimas en tipologías basadas en variables psicológicas y sociales, Von Hentig señalaba que ciertas personas eran "propensas a la victimación".

Otros autores adoptaron estas ideas acerca de la precipitación y la tendencia a la victimación. Mendelsohn, por ejemplo, intentó identificar las características personales que predisponían a ciertas personas a la victimación (Mendelsohn, 1956). Con base en las explicaciones sobre la causalidad de los accidentes, trató de cuantificar el grado de la "contribución culpable" de la víctima a la perpetración del delito. Tal enfoque moralista no era un mero ejercicio descriptivo de creación de tipologías con el fin de asignar grados de culpabilidad. La clasificación de Mendelsohn refleja esta perspectiva moralista, con categorías que abarcaban desde "completamente inocente" hasta "la víctima más culpable". Esta forma de "culpar a la víctima" habría de atraer posteriormente numerosas críticas. Sin embargo, la intención de Mendelsohn no era tanto excusar al transgresor cuanto ingeniar un modelo explicatorio a partir del cual pudieran diseñarse programas preventivos para reducir la cantidad y gravedad de la victimación.

No fue sino hasta la publicación del estudio clásico de Wolfgang, *Patterns in Criminal Homicide* (1958), cuando se sometió a las ideas de Von Hentig a una prueba empírica y sistemática. Wolfgang definió los delitos inducidos por las víctimas como aquellos "en que la víctima es un precipitador directo y positivo de la transgresión" (Wolfgang, 1958). Analizando los registros policíacos de 588 homicidios en Filadelfia

en los años 1948-1952, Wolfgang calculó que 26% de los homicidios conocidos resultaron de actos violentos iniciados por la víctima. La conclusión de este estudio —es decir, que algunos delitos fueron provocados por la víctima— inspiró numerosas investigaciones, las cuales aplicaron el mismo enfoque (por ejemplo, Amir, Hindelang, Gottfredson y Garofalo). Aun cuando estos estudios se ocupaban tanto de crear tipologías como de identificar el grado y la naturaleza de la provocación por parte de la víctima, es este último objetivo, con sus emotivas connotaciones de culpar a la víctima, el que sigue atrayendo la atención de los criminólogos.

Quizá la aplicación más controvertida del modelo de Wolfgang de provocación por la víctima sea la obra *Patterns of Forcible Rape* (1971), de Amir. Ahí, el autor analizó 646 violaciones registradas por la policía en la ciudad de Filadelfia, y concluyó que 19% habían sido provocadas por la víctima. El estudio de Amir generó inquietud y numerosas críticas tanto por su método como por su ideología. Su definición de provocación es demasiado general e imprecisa, pues comprende todos los casos en que "la víctima consintió inicialmente en entablar relaciones sexuales con el agresor... o no opuso una resistencia enérgica a las insinuaciones del transgresor. La expresión se aplica también a los casos en que la víctima accede a situaciones con una notoria carga sexual" (Amir, 1971, p. 262). Tal giro de la identificación del factor de provocación en la interacción víctima-transgresor a la asignación de la culpa en la víctima en los casos de violación fue rechazado con vehemencia por el naciente movimiento feminista. También se formularon críticas de tipo metodológico, puesto que sólo se denuncia una pequeña proporción de violaciones (Temkin, 1987, p. 9). Las conclusiones de Amir, basadas en los registros policíacos, presentan un panorama necesariamente parcial. Además, las denuncias contenidas en los archivos policíacos pueden dar lugar a problemas de interpretación: para muchos expertos, esos datos nos revelan tanto las actitudes de la policía hacia las víctimas de violaciones como la etiología misma del delito. La principal dificultad del estudio de Amir (y de otros que siguieron su ejemplo) es que combina el minucioso análisis de Wolfgang en torno a la dinámica de los delitos con una reasignación más general de la responsabilidad a la figura de la víctima, es decir, que el riesgo de la victimación se correlaciona menos con factores como el trasfondo social, el tiempo y el lugar, que con la provocación por parte de la víctima. En suma, parecería que "las víctimas de agresiones no tienen a quién culpar, excepto a sí mismas, por caminar de noche en callejuelas oscuras" (Anttila, 1974, p. 7).

Recientemente, Fattah defendía la hipótesis de la provocación por parte de la víctima explicando que, en una ciencia social rigurosa y libre de valores, no hay razón por la que no deba postularse la culpabilidad de la víctima. Aunque dicha culpabilidad haya sido empleada de manera abusiva, ello no significa que carezca de utilidad como herramienta de explicación (Fattah, 1979 y 1991). Estos enfoques, entendidos no como una precipitación por parte de la víctima, sino como un concepto en el sentido de que el delito es una transacción en la que transgresor y víctima desempeñan papeles propios, pueden fructificar en un conocimiento más profundo del delito. Por desgracia, la tendencia de los estudios acerca de la precipitación de la víctima

por considerar la culpabilidad a la luz de valores morales ha contribuido a generar una merma en sus capacidades elucidatorias, por lo que sólo ha dado lugar a críticas adversas (Morris, 1987, pp. 173-174; Walklate, 1989, pp. 4-5) La limitación exclusiva de los primeros estudios de victimación a la reasignación de la responsabilidad se tradujo en pocos conceptos teóricos nuevos y coherentes (Rock, 1986, pp. 72-73) y pocos resultados empíricos que no se reduzcan al postulado de que *algunas* víctimas tienen una responsabilidad directa en la perpetración de *algunos* delitos (Miers, 1989, p. 15). Por ello, quizá no es de sorprender que, a lo largo de la década de 1960 y una buena parte de la de 1970, la criminología oficial persistiera en realizar estudios orientados al transgresor. Recientemente, los victimólogos "radicales" y "críticos" intentan trascender estas limitaciones aplicando un análisis del contexto político, económico y social general dentro del que debe entenderse la victimación, un análisis político de los derechos de las víctimas y un análisis cultural en torno al desarrollo de los movimientos organizados por las víctimas (Mawby y Walklate, 1994).

Sondeos masivos de victimación

Uno de los factores decisivos en la regeneración del interés criminológico en las víctimas fue la creación de los sondeos de victimación. En Estados Unidos de América, en la década de 1960, los sondeos masivos de victimación tenían como objetivo iluminar las "cifras negras" (es decir, los delitos no denunciados) del fenómeno delictivo. A los estudios piloto realizados con el patrocinio de la Comisión Presidencial para el Delito de 1967 (Ennis, 1967; Reiss, 1967), siguieron los anuales Sondeos Nacionales de Criminalidad (NCS, por sus siglas en inglés), efectuados por la Oficina de Estadísticas Penales. Los principales resultados del NCS anual se resumieron como sigue: "que la mayor parte de los eventos no comprendidos por los sondeos son relativamente triviales, que la victimación delictiva de los delitos cuantificados es relativamente rara, y que existe una considerable proporción de victimación múltiple" (Gottfredson, 1986, p. 251). Fue sólo a la luz de estudios posteriores en torno a los efectos de la victimación cuando se comenzó a percibir el grado excesivo de generalización de estas conclusiones.

En Inglaterra, Sparks, Genn y Dodd (Sparks *et al.*, 1977) realizaron en Londres el primer sondeo masivo de victimación. Allí, además de que se intentó determinar el grado y la naturaleza de los delitos no denunciados, se formularon preguntas acerca de las percepciones de la transgresión por parte de las víctimas, así como de sus actitudes respecto al sistema de justicia penal. Se establecían así las bases para sondeos ulteriores y estudios cualitativos de menor escala.

En el nivel nacional, los sondeos de criminalidad son financiados y administrados por organismos gubernamentales. El primer Sondeo Británico de Criminalidad publicó sus resultados en 1983, luego de entrevistar a una muestra representativa de más de 10 000 personas mayores de 15 años. Su propósito era estimar los alcances de los actos delictivos, independientemente de las estadísticas reunidas por la policía. Por añadidu-

ra, se recopiló información relativa a los factores que predisponen a las personas a la victimación; el efecto del delito sobre las víctimas; el temor al delito; las experiencias de las víctimas con la policía; otros tipos de contacto con la policía; y los delitos autorreportados (Mayhew y Hough, 1983). Este sondeo se realizó varias veces, y los resultados fueron divulgados en 1985, 1989 y 1992, 1994 y 1996 (Hough y Mayhew, 1985; Mayhew *et al.*, 1989; Mayhew y Maung, 1993; Mayhew *et al.*, 1994; Mirrlees-Black *et al.*, 1996). El primer sondeo escocés se llevó a cabo en 1983 (Chambers y Tombs, 1984). Hace unos pocos años, se efectuó un ambicioso sondeo en 14 países utilizando técnicas similares (Van Dijk *et al.*, 1990); en la actualidad se realizan otros estudios de alcances nacionales (Koffman, 1996, p. 14). Estos nuevos macroestudios tenían como fin cuantificar el volumen real de victimación, así como identificar las características sociales, económicas y demográficas de la población de víctimas. En general, la técnica que se empleó consistía en formular preguntas, a grandes muestras de la población nacional o en un área determinada, acerca de los delitos cometidos en su contra a lo largo de un periodo específico, por lo general seis meses o un año. Los delitos no residenciales y no personales (como vandalismo, robo en tiendas y defraudación) son excluidos de los cuestionarios del BCS. Se reúne información en torno a delitos contra la propiedad y personales (hora y lugar del incidente, sus efectos, su denuncia o no a la policía), y acerca de las víctimas (edad, sexo, raza, clase social y las actitudes y conductas subsecuentes) (Crawford *et al.*, 1990, pp. 2-3).

Quizá el resultado más significativo de estas investigaciones sea que, como se había previsto, los delitos denunciados a la policía representan sólo una pequeña fracción de los que se perpetraron en la realidad. El primer British Crime Survey (BCS) reveló que sólo uno de cada cuatro delitos de pérdidas y daños contra la propiedad, y sólo uno de cada cinco delitos violentos se habían incluido en las estadísticas oficiales. Es posible combinar los resultados de varios BCS sucesivos a fin de obtener una perspectiva general de los cambios en las tendencias del delito. Por ejemplo, en el BCS de 1995 se detectó que los robos domésticos se habían incrementado en 50% desde 1981, mientras que los robos de propiedad personal habían aumentado 31% durante el mismo periodo (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 20). El porcentaje de delitos denunciados a la policía se incrementó también desde que se empezó a realizar el BCS, de 31% en 1981 a 43% en 1991, con una leve disminución a 41% en 1991 (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 16).

En el BCS de 1995 se observó que, aun cuando la posibilidad de ser víctima de un delito menor era alta, el riesgo de ser víctima de un crimen grave era pequeño (Mirrlees-Black *et al.*, 1996). El hurto resultó ser el delito que se perpetraba con mayor frecuencia, en particular el robo de vehículos: más de una tercera parte de los incidentes revelados por el BCS comprendía robo a o de vehículos, o bien, daños infligidos a los mismos (36%). Por su parte, los robos domiciliarios representaron sólo 9% del total de las transgresiones; los delitos violentos (lesiones y robos a la persona), 6% y agresiones comunes otro 15% (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 13). Para mencionar uno de los ejemplos más citados del BCS de 1989, el adulto "estadísticamente promedio" puede esperar que su vivienda sea allanada y robada cada 37 años, o que se le despoje del

auto familiar cada 50 años. Aunque estas cifras pueden resultar tranquilizadoras para el público general, no reflejan la realidad de manera fiel, ya que se omiten allí considerables diferencias geográficas, sociales y económicas. Por lo general, el riesgo de victimación se asocia estrechamente con el área geográfica, en tanto que el riesgo de victimación personal se correlaciona con la edad, el sexo y las pautas de las actividades cotidianas, como el salir de noche y el consumo de bebidas alcohólicas. Por ejemplo, aunque más de una cuarta parte de los propietarios de vehículos sufrieron alguna forma de delito contra sus automóviles, el riesgo se relaciona de forma predominante con el residir en la zona norte, en los suburbios, en departamentos y viviendas con balcones y en casas donde hay miembros jóvenes o un nivel socioeconómico alto (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 45). Más sorprendentes aún son las asociaciones del robo domiciliario. El riesgo de sufrir un delito de este tipo resultó mucho más alto en las áreas suburbanas, particularmente en el norte y en la zona conocida como *Greater London*. Los departamentos implicaban más riesgo que las casas, al igual que las residencias de balcón completo en comparación con las de medio balcón, y las viviendas alquiladas respecto de las propias. De igual modo, las casas con niveles de ingresos más bajos, junto con las viviendas de familias dirigidas por adultos solteros y matrimonios jóvenes, presentaban un riesgo mayor que las viviendas de otras características.

Los delitos violentos también se correlacionaron estrechamente con ciertas variables. Algunos datos del BCS de 1988 demuestran que las personas menores de 45 años (en especial los varones) tienen dos veces más probabilidades de sufrir robos personales que las personas mayores de dicha edad. Asimismo, vivir en las áreas centrales, en particular en las Midlands occidentales y en Londres, y salir de noche incrementan el riesgo de victimación. Los varones componen la mayor parte de las víctimas de agresiones (80%). Quienes corren mayor riesgo son los solteros, menores de 30 años, quienes beben varias noches a la semana y agreden a otros. Según algunos informes, las agresiones suelen ocurrir en lugares de esparcimiento como bares y clubes nocturnos, seguidos por el lugar de trabajo y el hogar. Empero, estas estimaciones no toman en consideración la posibilidad de que las agresiones en el ámbito doméstico no sean denunciadas en su totalidad aun en los sondeos de criminalidad. Ciertamente, que sólo 1% de mu- jeres y 0.3% de varones hayan denunciado hechos violentos por parte de un cónyuge o ex cónyuge en 1995 representa una subestimación (por las razones que se expondrán más adelante) (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 30).

Para muchos tipos de delitos, tanto los afrocaribeños como los asiáticos corren un riesgo mayor que las personas de raza blanca, fenómeno que puede deberse a que dichos grupos son representados de manera excesiva en los grupos sociales y de edad con propensiones especiales al delito. Así, los miembros de grupos étnicos minoritarios presentan una posibilidad desproporcionada de habitar en viviendas de propiedad pública, o de vivir en el seno de familias más jóvenes en las áreas más depauperadas. Todo parece indicar que los paquistaníes constituyen el grupo más vulnerable a los delitos por motivos raciales. En efecto, casi una tercera parte de los incidentes denunciados por esta minoría racial tenían la raza por motivo, comparado con 18% de los

indios y 14% de los afrocaribeños (Fitzgerald y Hale, 1996, p. 2). Los delitos más relacionados con motivos raciales fueron las agresiones, las intimidaciones y el vandalismo.

Esta nueva generación de sondeos de victimación resultó ser un valioso recurso para el trabajo de los criminólogos. Aunque tal vez sea exagerado afirmar que dichos sondeos reestructuraron radicalmente la perspectiva criminológica, no es menos cierto que, mediante su análisis, se revelaron numerosos problemas metodológicos, el primero de los cuales consiste en conformar una muestra representativa de la población. Las muestras utilizadas por los Sondeos de Criminalidad anteriores se basaban en los padrones electorales, conocidos por la poca representación que en ellas tenían las minorías étnicas, los jóvenes y los estratos sociales menos estables, grupos todos propensos a la victimación. Aun entre los grupos estudiados, los no entrevistados pueden constituir proporciones significativas de víctimas. Teniendo en mente estos problemas metodológicos, el BCS de 1992 extrajo sus muestras del Archivo de Códigos Postales, fuente que podría proporcionar muestras más representativas que el padrón electoral. Asimismo, desde 1988 todos los sondeos incluyen una "muestra base de minorías étnicas" con el fin de obtener una muestra suficientemente grande para extraer observaciones confiables desde el punto de vista estadístico.

Como medida del delito, los sondeos de victimación también entrañan dificultades debido a que enumeran sólo aquellos incidentes en los que las personas pueden mostrar disposición a identificarse como víctimas. Es por tal razón que dichos sondeos suelen centrarse en las agresiones físicas y sexuales (y aun en estos casos los entrevistados suelen ser renuentes a proporcionar detalles), así como en los delitos personales y contra la propiedad. *A fortiori*, se omite toda la gama de delitos de cuello blanco, ambientales y, en un plano más general, los delitos relacionados con la conducción de vehículos. Tampoco es fácil obtener información acerca de delitos contra organizaciones, como la defraudación contra empresas, robo en tiendas o fraudes con pasajes (Hough y Mayhew, 1983, pp. 3-4). Las transgresiones en que la "víctima" es cómplice, como el consumo y la distribución de narcóticos, el juego y la prostitución, tampoco suelen revelarse, ya que ello implicaría la confesión de delitos por los que los entrevistados podrían verse sometidos a proceso. Asimismo, es menos probable que se informen los delitos en los que víctima y delincuente se conocen, en especial si este último es pariente o vive en la misma casa de la víctima. En el caso de la violencia doméstica o las agresiones sexuales, el transgresor puede estar presente durante la realización de la entrevista. Aun cuando no sea éste el caso, el supuesto general de que el "delito real" ocurre únicamente entre desconocidos, puede inhibir la revelación o el reconocimiento de numerosos actos de violencia sexual perpetrados contra mujeres. Como consecuencia, estas formas de *violencia oculta*, como las denomina Stanko (1988), pueden verse distorsionadas en los sondeos menos sensibles. Por ejemplo, el BCS de 1988 reveló sólo 15 casos de agresión sexual entre las 5 500 mujeres entrevistadas (Mayhew *et al.*, 1989), cifra que, tanto para los autores del sondeo como para sus críticos, no refleja la realidad de la vida delictiva.

La divulgación de los sondeos de delincuencia nacionales tiende asimismo a generar un cuadro distorsionado de la distribución de los actos delictivos. Al pasar por alto

las diferencias geográficas y sociales, los artículos periodísticos por lo general denotan que el riesgo de victimación es uniformemente bajo. Un análisis reciente de los datos del BCS indica que la desproporcionada distribución de la delincuencia ha de atribuirse no sólo a la cantidad de quienes son sólo víctimas, sino también a la desigual concentración de la victimación repetida contra determinados grupos (Trickett *et al.*, 1995). Otra fuente de distorsión podría ser que los entrevistados de clase media, cuyo nivel de escolaridad suele ser más alto, entienden mejor las preguntas que se les plantean, y de escolaridad suele ser más alto, entienden mejor las preguntas que se les plantean, y manifiestan al mismo tiempo mayor disposición a informar delitos al entrevistador. En el grado más bajo de la escala social, los entrevistados pueden estar a tal punto habituados al delito, que no pueden ya discernir cuándo se trata de actividades delictivas, o bien, les resulta difícil recordar todas las transgresiones perpetradas en su contra. Cuando el periodo comprendido por el sondeo excede el límite de unos pocos meses, estos problemas se tornan especialmente agudos. Las víctimas pueden olvidar los incidentes menos graves, o bien, tener dificultades para situar éstos con precisión en el periodo abarcado por las preguntas.

Sondeos locales

Con el fin de subsanar algunas deficiencias de los sondeos nacionales, se llevaron a cabo sondeos de criminalidad locales en Merseyside (1985), Islington (1986, 1990), Hammersmith y Fulham (1989), Edimburgo (1990) y Aberystwyth (1993). Al centrarse en localidades específicas, estos sondeos tenían por objeto localizar las áreas urbanas pobres con mayor incidencia delictiva; destacar la victimación de las mujeres, de las miembros de grupos étnicos minoritarios y de las personas que ocupan la posición más baja en la escala social y, por último, insertar el delito en su contexto social general formulando preguntas en torno al acoso sexual y racial, consumo de estupefacientes y otras formas de conducta (Crawford *et al.*, 1990, p. 4). También se incluyeron preguntas acerca de los encuentros de las víctimas con la policía, al igual que sus evaluaciones respecto al desempeño de ésta, a fin de que se divulgaran las percepciones públicas respecto a las prioridades y la prestación de servicios policíacos. Otras preguntas abordan la importancia de diferentes instituciones en su respuesta al delito, por ejemplo, los servicios sociales locales y los departamentos de vivienda, junto con el trabajo de las organizaciones de apoyo a las víctimas.

La naturaleza y el alcance de estas preguntas refleja en parte el deseo de establecer el contexto social de la victimación. Más problemático es el deseo de generar una base de datos para mantenerse al tanto del desempeño de la policía, asignar recursos al combate de determinadas formas de delincuencia y proponer iniciativas políticas. Estos objetivos se plantearon en parte por el hecho de que los sondeos de delincuencia de la "segunda generación" eran financiados por autoridades locales radicales, preocupadas por resolver los problemas de los sectores más marginados de las comunidades a

las que servían. Para decirlo con Rock, estas autoridades locales constituían "patrones poderosos" cuyo pragmatismo obligó a los encargados de realizar estos sondeos a erigirse en "los nuevos criminólogos administrativos de la izquierda" (Rock, 1988, p. 197).

Hasta hace unos pocos años, la mayor parte de los sondeos de delincuencia locales se concentraban en áreas de alta densidad poblacional, lo cual representaba un reflejo del supuesto según el cual la delincuencia es, en lo fundamental, un problema urbano. Sin embargo, con el descubrimiento de que hay delitos que se perpetran con frecuencia en el ámbito rural, los investigadores han comenzado a organizar sondeos en las áreas rurales (Koffman, 1996, pp. 89-114). El Sondeo de Criminalidad de Aberystwyth (ACS, por sus siglas en inglés), realizado en 1993, significó una tentativa directa por enriquecer los datos en torno a la victimación en las áreas rurales. Mediante dicho sondeo se detectó que el temor al delito en Aberystwyth era menor, en términos generales, al de Gales: 75% de los entrevistados se sentían muy o bastante seguros al caminar en sus áreas de residencia por las noches, comparado con 57% de los entrevistados galeses en el BCS (Koffman, 1996, p. 108). Los niveles de delincuencia también resultaron menores: sólo 1% de los entrevistados en el ACS habían sido víctimas de robo vehicular, en comparación con 5% de sus contrapartes del BCS de Gales; además, los sujetos de ACS sufrieron menos de la mitad de los robos domiciliarios que la totalidad de robos de este tipo en Gales. Por otra parte, los entrevistados del ACS presentaron tasas mucho más altas de vandalismo y daños a vehículos: 19% en comparación con 15% del BCS galés (Koffman, 1996, p. 110).

Al describir las tendencias y pautas de victimación, los sondeos locales no hicieron sino documentar la desigual distribución del riesgo, para demostrar que ciertos grupos sociales o de edad, al igual que determinadas áreas residenciales, sufren más que otros los efectos de la delincuencia. En el Sondeo de Criminalidad de Merseyside, por ejemplo, se descubrió que la incidencia de robos residenciales en esa localidad era tres veces mayor que en el resto de Inglaterra y Gales (Kinsey, 1984, p. 5). Por su parte, en el segundo Sondeo de Criminalidad de Islington (ICS, por sus siglas en inglés), se detectó que 12% de los entrevistados habían sufrido ese delito, comparado con sólo 7% de los entrevistados en el último sondeo de delincuencia en el ámbito nacional (Crawford *et al.*, 1990, p. 10). Curiosamente, mientras el BCS detectó una marcada diferencia entre las agresiones contra personas de raza blanca (5.5%) y afrocaribeños (9%), el segundo ICS no mostró una diferencia significativa entre las agresiones sufridas por ambos grupos (7 y 6%, respectivamente). Cualquiera que sea la interpretación que se dé a estos resultados, siempre quedará una o varias dudas. Es posible que los afrocaribeños de Islington estén tan habituados a la violencia, que no siempre denuncien los delitos cometidos en su contra. O tal vez, puede ser que la alta concentración poblacional de las minorías étnicas en este barrio de Londres nivelara las disparidades en la victimación de blancos y negros. Tal posibilidad señala las dificultades que implicaría la comparación de los estudios locales en áreas urbanas marginadas, con los resultados de los sondeos nacionales.

Los sondeos de victimación locales han manifestado mayor sensibilidad que los sondeos nacionales a los incidentes de agresión sexual. Los primeros dos sondeos na-

cionales revelaron sólo un caso (no denunciado) de intento de violación, y 17 y 18 casos de agresión sexual, respectivamente, en los informes de 1983 y 1985 (Hough y Mayhew, 1983, 1985). En un marcado contraste, el primer Sondeo de Criminalidad de Islington estimó 1 200 casos de agresión sexual en Islington durante el periodo estudiado (Jones *et al.*, 1986). Estas diferencias indican deficiencias significativas en la formulación de las preguntas del sondeo nacional y, posiblemente, en las conductas y los modos de aproximación a los entrevistados por parte de los entrevistadores. La insensibilidad de ambos procedimientos no puede aportar datos acerca de las áreas de "delincuencia oculta". Al dar cabida tanto a las variaciones locales como al sentir de las propias víctimas, esta nueva generación de sondeos de victimación ha logrado dar expresión a las pautas diferenciales de victimación, así como generar cambios en el BCS.

El concepto de *victimación diferencial* ha sido estudiado con referencia no sólo a variables geográficas, sociales y económicas, sino también a raza y sexo. Hemos dicho ya que la experiencia femenina personal del delito está menos documentada en los sondeos masivos de victimación; a efecto de rectificar esta situación, algunas investigadoras feministas realizaron estudios personalizados de delitos contra mujeres (Dobash y Dobash, 1979; Hanmer y Saunders, 1984; Hall, 1985; Stanko, 1988). Dobash y Dobash estudiaron más de mil casos de violencia doméstica. Pese a la neutralidad genérica de esta expresión, las investigadoras descubrieron que más de tres cuartas partes de los casos implicaban agresiones de varones contra sus cónyuges, y sólo había 10 casos de agresión de mujeres contra sus esposos (Dobash y Dobash, 1979). Asimismo, detectaron que sólo 2% de las mujeres denunciaron las agresiones a la policía, en tanto que el porcentaje restante prefirió recurrir a amigos o parientes. Estudios recientes en torno a la violencia doméstica entre las minorías étnicas indican que las mujeres paquistaníes no suelen denunciar las agresiones de que son objeto a causa de presiones culturales, dificultades lingüísticas, falta de información y temor a la deportación (Choudry, 1996).

Los delitos sexuales contra las mujeres han recibido también mayor atención. Un estudio precursor, titulado *Ask Any Woman* (Hall, 1985), realizado en Londres, indica que una tercera parte de las entrevistadas había sido violada o agredida sexualmente, si bien esta conclusión ha sido cuestionada por sus bases metodológicas. Un estudio efectuado en la ciudad de Leeds (Hanmer y Saunders, 1984), en el cual se empleó una definición mucho más amplia de la violencia sexual, descubrió que 59% de las mujeres habían sido agredidas sexualmente al menos una vez el año anterior; por su parte, Radford comprobó que 76% habían sufrido alguna forma de violencia sexual a lo largo del año anterior (Radford, 1987).

Estas investigaciones indican que los delitos sexuales contra mujeres son mucho más numerosos que los revelados por los sondeos nacionales de victimación, e infinitamente mayores que los de los registros policíacos. Hall, por ejemplo, descubrió que sólo 8% de las entrevistadas que afirmaban haber sido violadas y 18% de las que alegaban agresiones sexuales habían denunciado tales hechos a la policía (Hall, 1980). No obstante, la considerable variación en los resultados de estos sondeos destaca una dificultad de importancia capital para determinar los alcances y la naturaleza de la

victimación sexual (Morris, 1987, p. 165). El papel que desempeñan los medios de comunicación al generar y reforzar estereotipos alrededor de lo que significa realmente la violación explica hasta cierto punto por qué las víctimas cuyas experiencias no coinciden con el patrón prescrito no sólo se abstienen de denunciar, sino que ni siquiera pueden identificar ese acto como violación (Soothill y Walby, 1991). Las ideas preconcebidas en torno a la violación fomentan sentimientos de culpabilidad que impiden que las víctimas denuncien el delito que se comete en su contra. Como consecuencia, el planteamiento de las preguntas en los sondeos, junto con la forma de conducirse del entrevistador, pueden modificar significativamente las tasas de respuestas. Una de las innovaciones más recientes es el uso de la entrevista asistida por computadora (CAPI, por sus siglas en inglés), en las que los entrevistadores utilizan computadoras portátiles para archivar las respuestas. Cuando se está por plantear una pregunta que pudiera incomodar a la entrevistada, el entrevistador da vuelta a la computadora y le pide a aquella que escriba por sí misma la respuesta, con lo que crea una atmósfera de confianza.

El ejemplo de las víctimas de violaciones debe servir para destacar los problemas más generales de los sondeos de victimación. Quizá el problema más agudo sea determinar la forma en que los entrevistados se perciben a sí mismos como víctimas, y cómo es que algunos, a pesar de haber sufrido las consecuencias del delito, no aciertan a considerarse como víctimas. ¿Cuáles son las transgresiones que permanecen en la memoria del entrevistado en medida suficiente como para informarlas al entrevistador, y cuál es la razón de que otras agresiones simplemente se releguen al olvido? La conclusión de Reiss en el sentido de que 10% de los delitos denunciados a la policía en Estados Unidos de América no se comunican a quienes realizan sondeos debe servirnos como señal de la poca contabilidad de los sondeos de victimación cuando pretenden presentar sus resultados como las cifras "reales" de los niveles de delincuencia (Reiss, 1986).

Al dirigir la atención a las víctimas, cabe señalar que los sondeos de victimación no hacen sino preparar el terreno para los estudios de la criminología positivista. Los sondeos de delincuencia han venido a reconstruir el panorama del delito y a cuestionar muchos de los supuestos más comunes acerca de la victimación. Sin embargo, la contabilización de delitos y las descripciones detalladas de las características sexuales, de edad, socioeconómicas y geográficas no hacen sino proporcionar una nueva medida del fenómeno delictivo y un nuevo conjunto de representaciones, paralelas en más de un sentido a las que otrora proporcionara el estudio de los transgresores. No obstante lo anterior, los sondeos suelen trascender el terreno de la mera contabilización de los delitos no informados, para formular preguntas acerca de las percepciones y reacciones de la comunidad ante el delito, sentando así las bases para el desarrollo de un nuevo marco teórico organizado alrededor de los atributos de las víctimas, las actitudes sociales hacia el delito y los efectos de éste sobre la comunidad. Dos son las áreas que han estimulado la imaginación criminológica: el temor al delito entre el público en general y el efecto del delito sobre las víctimas.

El temor al delito

El interés en el temor al delito se originó en Estados Unidos de América en la década de 1960, durante un periodo caracterizado por disturbios raciales y un recrudecimiento de la violencia en la esfera urbana. Empero, fueron los sondeos de victimación los que, al proporcionar información acerca de los alcances y severidad de dicho temor, crearon un área completamente nueva para la investigación criminológica (Maxfield, 1984; Garofalo, 1979; Skogan, 1986a, 1986b). Aunque bien puede considerársele un corolario del interés en la victimación, el temor al delito se define en la actualidad como un problema social que afecta no sólo a las víctimas de actos delictivos, sino a los elementos de la comunidad que perciben en éstos un riesgo para su integridad. Además, aunque el temor al delito se relaciona estrechamente con los niveles de delincuencia y tiende a incrementarse junto con éstos, tiene una existencia propia que no puede definirse como una mera función de las tasas de delincuencia en un periodo determinado. El temor al delito como área de estudio plantea preguntas de orden teórico acerca del significado de la expresión: ¿A qué se reacciona exactamente? ¿Cuáles son sus correlativos sociales? ¿Quién es más vulnerable a dicho temor, cuándo y por qué (Hale, 1996)? Irónicamente, la realización misma de los sondeos de criminalidad puede servir para agudizar la sensibilidad a los riesgos del delito. En efecto, el insertar preguntas en torno al temor al delito en un sondeo de delincuencia podría generar mayor ansiedad de la que se experimenta en condiciones normales.

Por lo general, la expresión *temor al delito* se emplea para designar amenazas a la seguridad personal, y no tanto amenazas a la propiedad u otras percepciones más generalizadas del riesgo (Maxfield, 1984, p. 3). El primer problema consiste en controlar las variaciones en la disposición de los entrevistados a reconocer dichos temores. La socialización basta para que los varones reconozcan en menor medida que las mujeres sus temores al delito (Stanko y Hobdell, 1993). Otra dificultad metodológica significativa es la formulación de las preguntas a fin de identificar la naturaleza y el nivel de este temor, sin que la intervención de otras ansiedades distorsione la información recabada (Hale, 1996, pp. 84-94). Los cuestionarios de los sondeos de criminalidad suelen preguntar: ¿Se siente usted seguro al caminar solo y de noche por su vecindario? Planteadas de esta forma, tales preguntas pueden generar respuestas vinculadas con un vecindario determinado, el temor a la oscuridad, sentimientos de indefensión u otros peligros no relacionados estrictamente con el delito. La construcción del temor al delito debe relacionarse, pues, con los sentimientos de poderío o vulnerabilidad en la misma medida que con las percepciones calculadas del riesgo real.

Los sondeos de criminalidad producen información problemática en el sentido de que el temor no guarda ninguna relación con el riesgo real (Hough, 1995). Los obreros jóvenes que pasan buena parte de su tiempo libre fuera de casa, en particular aquellos que frecuentan bares y tabernas, pueden ser los que más corren riesgos, pero no admiten sentir temor, en tanto que las mujeres y los ancianos expresan una profunda ansiedad aun cuando los riesgos sean mínimos. En el BCS de 1996, por

ejemplo, se descubrió que en las áreas aledañas al centro de la ciudad, 57% de las mujeres, pero sólo 12% de varones, se sentían "muy inseguros" al caminar solos de noche (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 53). Al percibir que la correspondencia entre temor y riesgo era subjetiva, el BCS optó por centrarse en la aparente irracionalidad de los temores en su relación con el riesgo.

Intuyendo que estos resultados formaban parte de una estrategia administrativa para disimular la gravedad del problema de la delincuencia al calificar de "irracional" el temor de la comunidad, muchos criminólogos se dieron a la tarea de analizar la relación entre riesgo y temor (Young, 1988; Skogan, 1986b; Crawford *et al.*, 1990; Pain, 1995). Los autores del Sondeo de Criminalidad de Islington inquirieron a los entrevistados acerca de sus temores y de la "probabilidad de ser víctimas de delitos el próximo año". Se descubrió que, aun cuando algunas personas manifestaban considerable preocupación respecto a la victimación, parecían estar bien informadas acerca de la posibilidad de convertirse en víctimas (Jones *et al.*, 1986, p. 9). En el Segundo Sondeo de Criminalidad de Islington fueron aún más lejos al intentar identificar las estructuras sociales que causan el temor de la comunidad (Crawford *et al.*, 1990, p. 40). Se intentó diferenciar entre el temor al delito en las calles, en los medios de transporte públicos y en el hogar, crear un consenso genérico del fenómeno del temor y analizar las formas en que la conducta personal determinaba y se veía afectada por las percepciones del riesgo.

Como la evaluación del riesgo no resultó ser el único determinante del temor, se buscaron otros factores causales (Hale, 1996, pp. 94-112). El temor al delito es un fenómeno eminentemente urbano que puede concebirse como una reacción a situaciones como alumbrado público deficiente, vandalismo, edificios sobrepoblados, jóvenes deambulando en las esquinas, ebrios en las calles y otros signos de hostilidad en el entorno (Crawford *et al.*, 1990, p. 82). Entre otros correlativos, se cuentan las percepciones de "decadencia moral", ansiedad entre las personas de raza blanca por el flujo de minorías raciales u otros cambios en sus barrios (Skogan, 1986b, p. 138). Este difundido sentido de inseguridad puede verse exacerbado por experiencias personales, la socialización, la imagen que presentan los medios de comunicación de la actividad delictiva o por la ineficiencia de las políticas gubernamentales (Garofalo, 1979, p. 82). Es irónico que los esfuerzos de prevención, ya sea de la policía, de los boletines del Ministerio del Interior o de las campañas de los medios de comunicación, susciten en la población percepciones más agudas del riesgo y, en consecuencia, manifestaciones de temor más intensas. Un reciente y controvertido ejemplo sería el anuncio gubernamental televisivo que muestra a un grupo de hienas merodeando alrededor de un automóvil, lo que representa un intento un tanto radical de llamar la atención de la comunidad hacia los peligros de no utilizar dispositivos de seguridad en los automóviles.

Criminólogas feministas como Stanko (1985, 1988) idearon análisis genéricos para explicar el temor que expresa la población femenina, en particular hacia la victimación. Primero, debido a que los delitos contra las mujeres, principalmente las agresiones sexuales y la violencia doméstica, son más difíciles de detectar o de ser denunciadas; las

mujeres, en particular las más jóvenes, pueden sufrir victimaciones mucho más numerosas de lo que indican los sondeos de criminalidad. La supuesta "irracionalidad" del temor femenino, comparado con los niveles de riesgo que divulgan los sondeos, puede representar un reflejo demasiado racional de "violencia oculta" (Stanko, 1988, p. 40). Segundo, la sola contabilización de los delitos no toma en consideración el efecto diferencial de la violación real o potencial. Las mujeres y los ancianos pueden convertirse en "víctimas desiguales" en el sentido de que los costos físicos, psicológicos o económicos del delito suelen ser mucho mayores para ellos que para las personas más robustas o adineradas (Crawford *et al.*, 1990, p. 70). El acoso racial que padecen los miembros de comunidades étnicas minoritarias puede comprender incidentes considerados "menores" como para ser denunciados o registrados pero que, cuando se repiten a lo largo del tiempo, dejan huellas profundas en las vidas de sus víctimas (Cooper y Pomeyie, 1988). Para quienes viven en comunidades predominantemente blancas, el aislamiento puede hacer que se sientan más vulnerables aún.

Estilos de vida y movilidad

Estos descubrimientos han hecho que los criminólogos consideren las formas en que los estilos de vida de las personas se ven alterados y las opciones de vida constreñidas por el temor al delito. Se han identificado varios modelos (Skogan, 1986a) de conductas vinculadas con el temor al delito. Las personas pueden renunciar a todo contacto social en la medida en que consideren como inaceptables algunos riesgos. Otras personas evalúan los costos y beneficios que implicaría modificar sus conductas a fin de alcanzar un nivel de riesgo razonable por el cual regir sus estilos de vida. Sin embargo, en estos casos, las respuestas conductuales no están condicionadas exclusivamente al riesgo. Las personas más adineradas pueden dejar de correr riesgos, pero ello es porque cuentan con los recursos para tomar medidas precautorias, como instalar en sus casas alarmas contra ladrones o usar taxis en vez de medios de transporte públicos.

Un buen ejemplo sería la creación de los programas de vigilancia vecinal o vecinos vigilantes en "las áreas suburbanas acomodadas, las áreas no familiares de alto nivel y las zonas residenciales familiares de alto ingreso" (Mayhew *et al.*, 1989, p. 52), áreas conocidas por su menor vulnerabilidad al delito. La amplia difusión geográfica de estos programas ilustra la forma en que la reducción del temor se relaciona más con el ingreso que con el riesgo. Uno de los objetivos tácitos de la vigilancia vecinal es permitir que las comunidades desarrollen cierto sentido de control sobre la delincuencia a fin de gozar de una mayor seguridad y menos temor. En este sentido, la interpretación del éxito de los vecinos vigilantes está condicionada a que quienes implantan estos programas, a menudo como resultado de haber sufrido robos residenciales en el pasado, tienden a manifestar mayor ansiedad en las etapas iniciales que las comunidades que no cuentan con estos programas de vigilancia. Aunque todo parece indicar que los beneficiarios de la vigilancia vecinal experimentan sentimientos de protección como resultado de sus esfuerzos (por ejemplo, al instalar dispositivos de seguridad en sus viviendas),

ello no parece surtir ningún efecto positivo sobre el temor (Bennett, 1987). En el BCS de 1988 se comprobó que 60% de los miembros de los programas de Vigilancia Vecinal manifestaban "considerable preocupación por ser víctimas de robos residenciales", comparado con sólo 55% de quienes no contaban con estos programas en sus barrios (Mayhew, 1989, p. 59). Puesto que esta diferencia no puede atribuirse a otros factores relacionados con el temor (como sexo, edad o percepciones del riesgo), es posible que la ansiedad se vea reforzada por la mayor sensibilidad al peligro que genera la pertenencia a los programas de vecinos vigilantes (Mayhew, 1989, pp. 59-60).

La relación entre el temor al delito y la calidad de vida entraña también ciertos problemas. Por ejemplo, el temor puede ejercer un considerable efecto inhibitor en la movilidad. De los entrevistados en el segundo Sondeo de Criminalidad de Islington, casi dos terceras partes adujeron el temor al delito como razón para no salir de sus casas, y 41% nombró dicha razón como una de las más poderosas. Sin embargo, pueden intervenir otros factores, como incapacidad física, restricciones económicas, no tener a dónde ir, o preferir quedarse en casa por las noches con amigos o la familia (Crawford *et al.*, 1990, p. 59). El grado al que las conductas están condicionadas por el temor al delito varía, desde el evitar ciertos lugares hasta el no salir nunca de noche sin compañía. Aun quienes están dispuestos a salir de noche solos afirman que aplican ciertas estrategias de seguridad, como estacionarse en áreas bien iluminadas o prever toda posibilidad de asalto o agresión sexual.

Tanto el BCS como el ICS detectaron diferencias sustanciales en el efecto del temor al delito sobre los estilos de vida de hombres y mujeres. En el primer Sondeo de Islington, se comprobó que 36% de las mujeres, comparado con sólo 7% de hombres, nunca salían de noche por temor a la victimación. Para los autores del ICS, estas conductas de abstinencia "limitan la participación de las personas en actividades públicas, al grado de un virtual aislamiento" (Crawford *et al.*, 1990, p. 91). Significativamente, sin embargo, el BCS de 1996 detectó niveles mucho más bajos: 11% de las mujeres y 5% de los varones afirmaban que nunca salían después del anochecer, aunque sólo 31% de estas mujeres y 15% de estos hombres mencionaron el temor al delito como la principal razón de que prefirieran quedarse en casa (Mirrlees-Black *et al.*, 1996, p. 55).

A menudo, los efectos del delito y del hostigamiento racial contra los miembros de las minorías étnicas son profundos (Fitzgerald y Hale, 1996). Los resultados del BCS indican que, mientras los asiáticos suelen sentirse más inseguros cuando salen a las calles después de anochecer, los afrocaribeños se sienten más seguros que cualquier otro grupo en situaciones análogas (Fitzgerald y Hale, 1996, p. 3). No obstante, la experiencia de los grupos de apoyo a víctimas de acoso racial revela que "muchas familias agredidas terminan por vivir como prisioneros en sus casas, o se ven obligadas a mudarse lejos de un entorno familiar; los niños no se establecen nunca, lo que incide en su vida social y en su educación; las mujeres son presas del temor al realizar sus tareas cotidianas... y no se sienten seguras ni siquiera en sus propias casas" (Cooper y Pomeyie, 1988, p. 85).

Efectos de la victimación

Los primeros sondeos de criminalidad de gran escala indicaban que los efectos sobre las víctimas eran relativamente leves, transitorios, o ambos. Sparks, Genn y Dodd señalan que la victimación causa efectos perturbadores mínimos, debido a que una buena parte de los delitos son sólo tentativos, o bien, no suelen provocar lesiones físicas o pérdidas materiales considerables (Sparks *et al.*, 1977). Los sondeos nacionales han incorporado preguntas acerca del efecto de la victimación, y todos han concluido que los daños sufridos por la mayor parte de entrevistados resultaron mínimos. En el primer BCS se detectó que, con la perpetración de los delitos, sólo 11% se vieron "muy afectados" y 17% "bastante afectados", y que, en el periodo en que se realizaron las entrevistas, estas proporciones habían disminuido a sólo 2 y 5%, respectivamente (Hough y Mayhew, 1985).

Recientemente, algunos estudios cualitativos de escala menor indicaron que la victimación implicaba mayores costos de lo que señalaban los sondeos masivos de delincuencia. Los estudios de gran escala han sido criticados como indicadores poco confiables del efecto del delito, en el sentido de que sus entrevistados comprenden cantidades reducidas de víctimas de transgresiones graves y poblaciones excesivas de víctimas de infracciones menores. Como consecuencia, los resultados agregados "tenden a ocultar o atenuar el efecto general del delito" (Lurigio, 1987, p. 454). A fin de rectificar esta tendencia, las investigaciones cualitativas han preferido concentrarse en determinados tipos de delito o en grupos de víctimas específicos. Así, se han realizado estudios en torno a víctimas de robos residenciales (Maguire, 1980; Maguire y Corbett, 1987), víctimas de delitos violentos (Shapland *et al.*, 1985; Stanko, 1988), víctimas de violaciones (Burgess y Holstrom, 1974; Chambers y Millar, 1983) y víctimas infantiles (Finkelhor, 1979, 1986; Morgan y Zedner, 1992a). Al centrarse en los tipos más graves de delitos, estos estudios destacan los daños y efectos físicos, prácticos o económicos adversos que sufren muchas víctimas.

Los análisis acerca del efecto del delito se han estructurado con referencia a los tipos de efectos y la persistencia de los mismos a lo largo del tiempo. Se ha demostrado que la gran mayoría de víctimas padecen de una u otra forma las secuelas inmediatas del acto delictivo. Las investigaciones de Lurigio en Estados Unidos de América demostraron que la mayor parte de víctimas "sufren consecuencias psicológicas adversas de corto plazo" como resultado de la victimación (Lurigio, 1987, p. 464). En Inglaterra, Maguire descubrió que 83% de las víctimas de robos domiciliarios de su estudio habían experimentado reacciones intensas al descubrir que sus casas habían sido allanadas, y que 65% seguían experimentando efectos sobre sus vidas de cuatro a 10 semanas después del acto delictivo (Maguire, 1982, pp. 126-131). Quizá de manera sorprendente, Maguire comprobó que, al inquirir acerca del peor aspecto del robo con allanamiento, sólo 32% de las víctimas hicieron referencia a pérdidas o daños, en tanto que 41% mencionaron sentimientos de intrusión y 19% sentimientos de trastorno emocional.

Delitos personales como la agresión física y sexual suelen provocar efectos más prolongados aún. Shapland y otros estudiaron a 300 víctimas de agresiones, robo personal o violación, y descubrieron que 75% de las víctimas de actos violentos aún mencionaban efectos en la "entrevista final" dos años y medio después de que se cometió el delito (Shapland *et al.*, 1985, pp. 98-99). Se comprobó que las víctimas de violación y de abuso sexual en el periodo de infancia sufren efectos persistentes durante muchos años (Burgess y Holstrom, 1974; Morgan y Zedner, 1992a, pp. 44-45). Resick, en un estudio realizado en Estados Unidos de América, comentó que las víctimas de violaciones experimentaban profundas perturbaciones durante los meses subsiguientes a la agresión, y que "muchas continuaban padeciendo miedo, angustia y problemas de funcionamiento interpersonal durante años" (Resick, 1987, p. 474). Como cabe esperar, las víctimas de agresiones sexuales parecen recuperarse más lentamente que las víctimas de otros tipos de delitos, pues sufren perturbaciones emocionales, desórdenes en los hábitos de sueño y alimentación, sentimientos de inseguridad y baja autoestima, o problemas en sus relaciones interpersonales durante meses e incluso años después del incidente (Maguire y Corbett, 1987; Smith, 1989a; Kelly, 1988).

Obviamente, los efectos que pueden experimentar las víctimas dependen del tipo de delito del que hayan sido objeto. Las agresiones pueden resultar en lesiones físicas, estado de choque, pérdida o daños a la propiedad, ausentismo en el trabajo y pérdidas económicas (Shapland *et al.*, 1985, p. 97). Los efectos del robo con allanamiento suelen ser de tipo emocional (es decir, sentimientos de inseguridad, fijaciones, etc.), económico o material (pérdida de propiedades, desorden, puertas o ventanas rotas) (Maguire, 1980). Aunque el abuso sexual de niños puede infligir pocas lesiones visibles o tangibles, es claro que produce agudos sentimientos de "miedo, repulsión, vergüenza y culpa" (Morris, 1987, p. 191). A la larga, las víctimas de maltrato en los años de la infancia pueden sufrir baja autoestima, problemas de aprendizaje en la escuela, retraimiento y conductas regresivas (Finkelhor, 1986, pp. 152-163). Aunque estas reacciones son privativas del acto delictivo en un alto grado, la mayor parte de los estudios apuntan a que una de las características predominantes entre las víctimas es cierto grado de perturbación psicológica. En los casos más graves, los psicólogos reconocen esta condición un "trastorno postraumático", caracterizado por signos como angustia, depresión, pérdida del control, culpa, desórdenes del sueño y reproducción mental obsesiva del incidente delictivo (Burgess y Holstrom, 1978; Jones *et al.*, 1987).

En estudios más recientes se ha intentado explicar el efecto diferencial de la victimación a fin de entender por qué algunas víctimas resienten con más profundidad que otras los efectos de actos delictivos similares (British Journal of Criminology, 1995). Skogan identificó algunos factores clave que determinan los efectos diferenciales del delito: aislamiento, recursos, vulnerabilidad y experiencias anteriores (Skogan, 1986b, pp. 140-143). Las personas aisladas no sólo manifiestan mayor temor al delito, sino que pueden sufrir efectos más adversos al ser agredidas. Así, quienes viven solos y tienen pocos amigos o familiares cercanos tienden a padecer de manera más aguda el efecto del delito que quienes cuentan con un apoyo más sólido (Maguire, 1980). Los

delitos relacionados con el robo son los que ejercen efectos más dañinos sobre las personas con menos recursos económicos, debido a que son estos grupos los que menos posibilidades tienen de contratar seguros contra robo. Asimismo, los sentimientos generalizados de vulnerabilidad entre ciertos grupos, como mujeres, minorías étnicas y ancianos, parecen magnificar los efectos del delito. La incapacidad para resistirse o defenderse contra un agresor puede amplificar sentimientos de vulnerabilidad preexistentes. En el caso de los menores, el robo en el entorno familiar puede representar una invasión del único lugar que se tiene por seguro contra los terrores del mundo, y puede producir traumas incomparablemente más intensos que el daño físico o la pérdida de propiedades en que se incurra (Morgan y Zedner, 1992a, pp. 63-64). Además de los sentimientos de vulnerabilidad, la debilidad física real puede traducirse en víctimas que sufren lesiones más serias o requieren más tiempo para recuperarse, que quienes poseen mayor fortaleza física (Garofalo, 1977). Así, la tendencia a vincular la victimación con la vulnerabilidad oscurece el hecho de que los varones también pueden sufrir como víctimas, ya que las expectativas de la masculinidad inhiben la expresión de las reacciones a la victimación (Stanko y Hobdell, 1993).

Quizá lo más difícil de calcular sea la importancia de las experiencias previas. Un estudio reciente indica que 4% de las víctimas sufre 44% del total de actos delictivos (National Board for Crime Prevention, 1994). La victimación múltiple o sucesiva parece acumular los efectos sufridos con cada incidente; así, existen personas que son agredidas con tal frecuencia, que resulta imposible determinar cómo afectan los delitos la generalmente empobrecida calidad de sus vidas (Genn, 1988; Ellingworth *et al.*, 1995). En este sentido, el hostigamiento racial sería el mejor ejemplo. Aun cuando son pocas las investigaciones que se han emprendido en torno al grado de acoso racial en instituciones de educación elemental y media, la Comisión para la Igualdad Racial (CRE, por sus siglas en inglés) señala que se trata de un fenómeno "extendido y persistente" en escuelas e instituciones de educación media (CRE, 1988). Para quienes sufren continuamente "el ser llamados con sobrenombres insultantes, maltratos, *graffiti*... y formas de violencia racial, desde bofetadas, golpes, empujones y agresiones hasta mutilación", el efecto acumulativo es mucho más significativo de lo que podría expresar el testimonio de cualquier observador (CRE, 1988, p. 7). Además de los delitos mencionados, otras experiencias no relacionadas con el delito pueden ser decisivas en la determinación del efecto de los actos delictivos: la muerte de un pariente, divorcio, separación u otros traumas familiares, enfermedad, o problemas psicológicos preexistentes, son factores todos que pueden amplificar o verse amplificados por la experiencia del delito.

Así como los factores exteriores al delito suelen ser relevantes para determinar sus efectos, las consecuencias del delito pueden extenderse mucho más allá del propio incidente. Se puede incurrir en gastos considerables como resultado directo del delito para la restitución de propiedades no aseguradas, para cuidados médicos, asesoría o costos funerarios. Sin embargo, otros gastos menos directos resultan igualmente cuantiosos. Algunas víctimas se ven obligadas a mudarse a raíz de un robo residencial de características traumáticas, o para escapar de agresiones, hostigamiento o persecución

continuos. Algunos pierden ingresos e incluso el empleo por tener que presentarse en los tribunales, o a causa de enfermedades o depresión relacionadas con el delito (Shapland, 1985 pp. 104-105; Resick, 1987). Muchos delitos pueden imponer una tensión considerable a las relaciones familiares. La violencia doméstica puede traducirse en disolución familiar, y la dislocación consecuente afecta no sólo a las víctimas directas, sino a otros miembros de la familia, como los menores, quienes serían en tales casos "víctimas indirectas" (Morgan y Zedner, 1992a, pp. 28-31).

Los textos especializados brindan una atención cada vez mayor al efecto general del delito sobre las víctimas secundarias o "indirectas". El mejor ejemplo sería el de las familias de las víctimas de actos homicidas (Black y Kaplan, 1988; Pynoos y Eth, 1984). Aunque no sean víctimas primarias, quizá son ellas quienes sufren más profundamente los efectos del crimen entre todas las categorías de víctimas. Al trauma que produce una pérdida repentina se suma la saña de la agresión o lo innecesario del acto homicida. Para quienes son testigos de asesinatos u otras agresiones no fatales, los sentimientos de culpa o de conmoción por no haber intervenido pueden ser profundos, al igual que para los observadores casuales, lo que también los convierte en víctimas (Victim Support, 1991; Pynoos y Eth, 1984). Los delitos menos graves también pueden generar "víctimas indirectas". Por ejemplo, más de una tercera parte de los 400 000 robos residenciales que se perpetran cada año incluye a menores que, aun cuando rara vez se les considere como víctimas, pueden resultar perturbados y sufrir un trauma (Morgan y Zedner, 1992a). En los peores casos, el efecto del delito sobre los testigos o sobre quienes se ven obligados a vivir con sus consecuencias puede ser tal, que no podemos menos de considerarlos víctimas en la acepción estricta del término.

Apenas en los últimos años se ha empezado a estudiar el efecto del delito de "cuello blanco" sobre sus víctimas. La mayor parte de víctimas de actos fraudulentos no se dan cabal cuenta de que han sido victimadas, o no están dispuestas a admitir que se les ha engañado, por la naturaleza misma del delito (Box, 1983, p. 17). La negligencia que produce lesiones y muertes en el lugar de trabajo rara vez se reconoce como delito. Los incidentes de gran escala que implican la pérdida de una o más vidas no se perciben popularmente como delitos, sino como "desastres" —véase el accidente de la sonda Alpha, de Zeebrugge y de Bhopal. Ha sido sólo por la intensa difusión que han prestado los medios de comunicación a escándalos financieros como los de Barings Bank, BCCI, el fondo de pensiones Maxwell y Guinness que se ha empezado a dirigir la atención a las demandas de las víctimas, así como a los efectos materiales y emocionales que dichos escándalos han dejado tras de sí (Levi y Pithouse, 1988, 1992, 1997).

Las necesidades de las víctimas

La relación entre el efecto del delito y la necesidad de la víctima constituye un problema importante. Por un lado, quienes sufren los niveles más altos de perjuicio o pérdida no tienen por fuerza que experimentar grandes necesidades. Pueden contar con el apoyo de su entorno, ser fuertes o tener la capacidad necesaria para superar los efectos de

la victimación. Por el otro, las personas que sufren agresiones objetivamente menores pueden requerir mayor apoyo si son vulnerables o se encuentran aisladas. El conocimiento criminológico de las necesidades de las víctimas depende en gran medida de los conceptos vertidos por éstas, en una fuente de información que es problemática (Mawby, 1988, pp. 132-133; Maguire, 1991, pp. 403-406). La elocuencia, determinación o relaciones sociales de las víctimas pueden hacer mucho por colorear las percepciones de la necesidad, irónicamente a expensas de aquellos cuyas necesidades son mayores, pero cuya vulnerabilidad o incapacidad para buscar ayuda les impide expresarlas. Las personas preparadas, informadas y con recursos están en mejor posición de solicitar ayuda, ya sea en forma de asistencia práctica, información o asesoría preventiva. Es por estas razones que Shapland y sus colegas señalan que las necesidades, según las expresan las víctimas, no pueden concebirse como evaluaciones "objetivas" (Shapland, 1985, p. 112).

La expresión que dan las víctimas a sus necesidades está determinada en parte por su cultura, sus expectativas y el conocimiento de los servicios que están a su disposición. Quienes ignoran la existencia de instancias de apoyo podrían expresar sus necesidades de manera imprecisa, en tanto que otros especificarían en forma clara su deseo de asistencia voluntaria o profesional. La provisión de servicios desempeña también un importante papel en la determinación de las necesidades de las víctimas. A su vez, las innovaciones en la prestación de apoyos determinan las expectativas de las víctimas. Aunque muchos investigadores han intentado identificar y hasta calibrar las necesidades de ciertos grupos de víctimas (Shapland, 1985; Maguire y Corbett, 1987), los resultados tendrán que ser por fuerza relativos.

Aun cuando la atención a las víctimas se centra normalmente en los efectos emocionales y las necesidades psicológicas, también se puede requerir ayuda práctica, información y apoyo económico. Las necesidades prácticas suelen ser de corta duración y fáciles de satisfacer. Los ejemplos más obvios serían la reparación de ventanas o el cambio de llaves y cerraduras descompuestas luego de un robo residencial (Maguire, 1982). Puede requerirse un apoyo de plazo más largo para los delitos más graves (Newburn, 1994): transporte de y hacia el hospital para el tratamiento de lesiones (Shapland *et al.*, 1985), ayuda con el cuidado de niños luego de una violación (Morgan y Zedner, 1992a), o un lugar de refugio para la violencia doméstica (Smith, 1989b). La provisión de información para víctimas se ha identificado asimismo como una importante necesidad. Es posible que, inmediatamente después de la perpetración del delito, no se requiera otra cosa que asesoría en torno a prevención, aseguramiento o exigencias de compensación; pero en el caso de los delitos más graves, el avance de las investigaciones policiales, las decisiones de procesamiento y las fechas de emisión de sentencias pueden constituir una fuente de estrés y preocupación. Los estudios de Maguire y Corbett (1987), Shapland *et al.* (1985) y Newburn y Merry (1990) revelan la importancia que encierra para las víctimas el que se les mantenga informadas del avance de "sus casos". En gran medida como resultado de estas consideraciones, el Ministerio del Interior se ha esforzado por mejorar los métodos gracias a los cuales la policía y las oficinas de

procuración de justicia mantienen informadas a las víctimas (HO Circular 20/1988; Home Office 1990, 1996b) (abordaremos detalladamente este tema más adelante).

El movimiento de las víctimas

En las décadas de 1960 y 1970, surgió en Estados Unidos de América un movimiento, basado en la defensa de los derechos ciudadanos, de víctimas de actos delictivos. De tendencia abiertamente conservadora, pugnaba a menudo por una respuesta más punitiva a los transgresores; se le asoció en algunos estados con las demandas de ratificación o reintroducción de la pena de muerte. Insatisfecho con las respuestas existentes a las víctimas, este movimiento exigía una reorientación del sistema de justicia penal a fin de que se tomaran en consideración las necesidades y los derechos de las víctimas. Aunque este movimiento ha adquirido una notable diversidad, con grupos que, como "Padres de Hijos Asesinados", se abstienen de postular cualquier filiación política, muchas otras organizaciones, como "Familias y Amigos de Víctimas de Homicidios", realizan una intensa actividad de gestión política ante las autoridades.

En Inglaterra, el órgano central del movimiento de las víctimas, Victim Support (anteriormente denominada Asociación Nacional de Organizaciones de Apoyo a Víctimas, NAVSS por sus siglas en inglés) tiene una historia muy diferente. En la actualidad, esta organización cuenta con oficinas en todo el país, las cuales utilizan los servicios de alrededor de 12 000 voluntarios encargados de prestar auxilio a más de un millón de víctimas anuales (Home Office, 1996a, p. 33). El financiamiento que brinda el Ministerio del Interior a Victim Support se incrementó de 5 000 libras en 1979-1980 a más de 11 millones en 1996-1997, lo que representa un aumento extraordinario en una época de austeridad financiera en otras áreas del servicio público.

Tradicionalmente, Victim Support se presenta como una organización neutral desde el punto de vista político, en parte con el fin de conseguir el mayor número posible de colaboradores voluntarios y donantes, y en parte para preservar su posición como institución caritativa. Cuando promueve cambios en el nivel legislativo, evita la gestión política, y prefiere ejercer una discreta presión en favor de la implantación de servicios para víctimas por parte de la policía y esquemas de compensación y provisiones para la víctima en los tribunales (Rock, 1990, 1991). En los últimos años, sin embargo, Victim Support parece haber adoptado un papel más activo en lo que se refiere a la promoción de los derechos de las víctimas. Tras señalar que "en nuestro sistema de justicia, los transgresores gozan de derechos claramente definidos, a diferencia de las víctimas, para las cuales no hay provisiones legales que las protejan", Helen Reeves, directora de esta organización, exige que se conceda a las víctimas el derecho a ser escuchadas, a que se les mantenga al tanto de los avances de "sus casos", a que se les proporcione información, a que reciban protección por parte de organismos judiciales y a recibir compensaciones y "respeto, reconocimiento y apoyo" (Victim Support, 1995). Queda por dirimir si, así definidos, estos derechos pueden proporcionarse en la prác-

tica y si, en realidad, tal uso del lenguaje de los derechos no resulta más bien engañoso (Fenwick, 1995).

El principal objetivo de Victim Support sigue siendo la prestación de servicios a víctimas individuales en el nivel local. Ante las dificultades que implica identificar a las personas más perjudicadas, las instancias locales cuentan con servicios de "extensión", los cuales adoptan la forma de "intervención en momentos de crisis" por parte de voluntarios que establecen contacto directo con las víctimas a fin de ofrecerles "un hombro donde llorar su pena", servicios prácticos e información. Los medios de hacer contacto con las víctimas pueden ser cartas, visitas personales o (menos frecuentemente) llamadas telefónicas. Maguire y Corbett descubrieron que mientras 90% de quienes recibieron visitas no solicitadas invitaban al visitante a pasar para exponer sus sentimientos o solicitar ayuda, sólo 7% de quienes fueron contactados por carta no dieron ninguna respuesta (Maguire y Corbett, 1987). Los servicios de extensión son más costosos por lo que se refiere al tiempo de los voluntarios y otros recursos, pero su utilidad para ahorrarle a la víctima el trabajo de acudir por sí sola a solicitar ayuda lo ha convertido en el modelo de uso más generalizado de Victim Support.

Cada agencia local opera bajo la conducción de un comité directivo; un coordinador central se comunica diariamente con la policía para reunir información sobre víctimas, la cual se distribuye entre un grupo de voluntarios, quienes a su vez establecen contacto con el objeto de ofrecer ayuda (Holtom y Raynor, 1988). Aunque este modelo representa la base de la organización de Victim Support, otros vínculos con la comunidad permiten contar con una diversidad de procedimientos. Las oficinas de las ciudades se dividen de acuerdo con los diferentes tipos de delitos, problemas económicos y sociales y los imperativos políticos de sus contrapartes rurales. La disponibilidad de voluntarios desempeña asimismo un importante papel en los servicios que puede ofrecer cada agencia. Las áreas urbanas, caracterizadas por tener las tasas de delincuencia más altas, carecen de una comunidad de clase media suficientemente numerosa de la cual extraer la cantidad de voluntarios necesaria para la prestación de servicios. En las áreas rurales, por su parte, las largas distancias exigen un esfuerzo adicional a los voluntarios que atienden las necesidades de las víctimas. Pese a la variedad de los servicios de provisión que presta este organismo, los niveles de satisfacción de las víctimas respecto de la oportunidad con que reciben el apoyo parecen ser altas.

Al principio, Victim Support prestaba ayuda principalmente a víctimas de delitos "convencionales", como robos residenciales, robos personales y hurtos, transgresiones cometidas en general por extraños. En épocas recientes, empero, se empezó a prestar atención a las víctimas de delitos sexuales y violentos, perpetrados a menudo por personas conocidas de las víctimas, así como a las familias de las víctimas de asesinatos. De manera inevitable, el trabajo con este tipo de personas es muy diferente de las pautas generales de "intervención en momentos de crisis", pues requiere un apoyo más prolongado, con frecuencia a cargo de un par de voluntarios especializados, durante meses o incluso años.

El apoyo a víctimas de violencia doméstica ha sido coto exclusivo de los movimientos en favor de las mujeres. En 1972, Erin Pizzey estableció en Chiswick el primer "refugio" para mujeres golpeadas, al cual siguieron otros pequeños y mal financiados centros de atención en todas las regiones del país, con lo que se satisfizo la necesidad de acomodo para mujeres que huían de cónyuges violentos. En el curso de un solo año (1977-1978), 11 400 mujeres y 20 850 menores fueron acogidos en 150 refugios (Binney *et al.*, 1985). El movimiento de los refugios ha operado en condiciones precarias, pues depende sólo del financiamiento de las autoridades locales, no obstante lo cual ha tenido conflictos con los servicios estatutarios convencionales.

Los "centros de crisis" para mujeres violadas formaron parte del movimiento feminista de la década de 1970, con base en el modelo de los refugios para mujeres golpeadas. Los primeros centros para mujeres violadas se inauguraron en Londres en 1976 y en Birmingham en 1979. Hacia 1988 ya operaban 40 centros, los cuales ofrecían apoyo emocional y asesoría legal y médica a mujeres que habían sido víctimas de agresiones sexuales o violaciones (Anna, T., 1988). Como actúan siempre con escasez de fondos y dependen del trabajo de voluntarios, los centros de crisis cuentan con una línea telefónica de ayuda que funciona las 24 horas y asesores que brindan orientación personal. Dedicados asimismo a instruir e informar al público en torno a la violación, estos centros han manifestado su repudio al uso de la palabra *víctima* por tratarse de "una expresión que nos despoja de toda facultad, contribuyendo así a la idea de que es correcto y natural que los hombres 'depreden' a las mujeres" (London Rape Crisis Centre, 1984, p. ix). Al sustituir la palabra *víctima* por *sobreviviente*, las promotoras de estos centros distinguen sus actividades de las de los movimientos de apoyo (Kelly, 1988). Aun cuando no sea su intención conformar una ortodoxia feminista, el compromiso general de los centros de crisis con el feminismo radical, aunado a su profunda desconfianza a las actitudes de la policía hacia la violación, ha restringido significativamente la interacción de su trabajo y el de otras organizaciones voluntarias e institucionales (Anna, T., 1988).

Un aspecto más reciente aún es la formación de nuevos grupos de gestión encargados de promover los intereses de las víctimas, como el pequeño grupo de presión Justice for Victims, el cual dirige campañas en representación de las familias de víctimas de homicidios. Estos grupos tienden a conducirse de manera más exigente en la promoción de los intereses y derechos de las víctimas, sin detenerse a considerar la necesidad de equilibrar aquéllos con los derechos de los transgresores. Estos grupos representan una nueva y, en ocasiones, perturbadora dirección para el movimiento de las víctimas. Otras organizaciones, como el Suzy Lamplugh Trust, el Zito Trust —el cual dirige campañas en favor de las víctimas de transgresores con perturbaciones mentales— y SAMM (Support After Murder and Manslaughter), dedicado a brindar apoyo en los casos de homicidios, se centran en tipos particulares de víctimas, de ahí que no acostumbren realizar pronunciamientos en relación con los transgresores.

Los métodos de organización y control de Victim Support, los refugios para mujeres y los centros de crisis no se parecen. El "movimiento de las víctimas" es ideológica-

mente heterogéneo. Las relaciones entre los diversos organismos comprenden desde la cooperación estrecha hasta la hostilidad abierta. Como Van Dijk observó desde la perspectiva internacional, "las demandas y los logros de este movimiento no dimanán de una teoría victimológica bien definida ni, de hecho, de una teoría social general" (Van Dijk, 1988). A pesar, o quizá debido a esta heterogeneidad, el efecto combinado de esos esfuerzos ha sido enorme.

Las víctimas en el sistema de justicia penal

El papel de la víctima en el sistema de justicia penal atrae la atención tanto de los criminólogos como de los diseñadores de políticas. Sin la cooperación de la víctima en la denuncia del delito, en la aportación de pruebas, en la identificación del transgresor y en la prestación de testimonio en los tribunales, la mayor parte de los delitos permanecerían impunes. La confianza que deposita el sistema de justicia penal en la víctima necerían impunes. La confianza que deposita el sistema de justicia penal en la víctima es una poderosa herramienta de negociación para quienes buscan un reconocimiento más pleno de las necesidades y los derechos de la víctima. Este impulso político reviste importancia en la medida en que buena parte de las investigaciones criminológicas en torno a las víctimas han sido financiadas, promovidas y, en muchos casos, hasta estimuladas por los gobiernos central y locales.

El que las víctimas se hayan convertido en centro de preocupación política puede relacionarse con la profunda y cada vez más generalizada desilusión de los partidos políticos con la capacidad del sistema de justicia penal para "hacer algo" respecto al delito. En contraste, la preocupación por la víctima prometía beneficios públicos relativamente fáciles y significativos (Rock, 1990). En el espectro político, los izquierdistas concebían en el apoyo y la compensación a las víctimas una extensión natural de la seguridad social; los reformadores liberales, un corolario a la doctrina del bienestar; y los conservadores, en fin, el lado menos radical de la gestión en favor de la "ley y el orden". El respaldo económico que proporcionó el gobierno conservador a Victim Support desde 1979 coincide con la búsqueda de las comunidades perdidas y la promoción de la "ciudadanía activa". En 1990, el Ministerio del Interior anunció una *Carta de la víctima*, la cual especifica los derechos de las víctimas, la forma en que se les deberá tratar y las procedimientos que tienen derecho a esperar, como información acerca del progreso de su caso, fechas de audiencias, fianzas y emisión de sentencias (Home Office, 1990). El mensaje de este documento se reforzó con la publicación de algunas otras normas de servicio para las víctimas, como la *Declaración en torno al Tratamiento de Víctimas y Testigos* (1993), del Servicio de Procesamiento de los Tribunales de lo Penal (Court Prosecution Service, 1993), y la *Carta para el Usuario de los Tribunales* (1994). En 1993, la Real Comisión para la Justicia Penal formuló 11 recomendaciones relacionadas de manera específica con las víctimas, todas las cuales fueron aceptadas por el gobierno e implantadas al poco tiempo (Royal Commission on Criminal Justice, 1993). En su conjunto, estas recomendaciones tienen por objetivo

garantizar que las víctimas obtengan una mejor información en torno a los avances de sus casos, que se escuchen y sometan a consideración sus conceptos y que los testigos reciban asesoría y asistencia en los tribunales. La Victim's Helpline, creada en 1994, permite a las víctimas establecer contacto con las autoridades carcelarias cuando preocupa a aquéllas la posibilidad de reencontrarse con un delincuente o cuando desean obtener información acerca del procesamiento de un transgresor. A estas innovaciones siguió, en 1996, la publicación de la segunda *Carta de la víctima* (Home Office, 1996b), en la cual se formulan 27 normas de servicio para diversas instituciones del sistema de justicia penal en cuatro grandes áreas: provisión de información a las víctimas, consideración de los puntos de vista de éstas, dispensar un trato respetuoso y sensible en los tribunales y la prestación de apoyo. Sin embargo, al igual que todos los documentos de este género, la *Carta de la víctima* carece de validez legal: su contenido tiene como meta estimular, no obligar y, como tal, no podemos asegurar que conceda "derechos" en un sentido significativo. Por ello, quizá lo mejor sea considerar este documento como una declaración de intenciones y no como una concesión de derechos (Fenwick, 1995).

En el plano internacional, también se ha ejercido presión para reconocer los derechos de las víctimas de actos delictivos. En 1985, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó una *Declaración de los principios básicos de justicia para las víctimas de actos delictivos y abusos de poder*. Esta declaración sentaba las normas básicas para el tratamiento de las víctimas, como el derecho a la información y un trato equitativo, consideración de sus conceptos, restitución y compensación, y la provisión de servicios especializados. El Consejo Europeo también manifestó interés en esta área al organizar, en 1983, una Convención sobre Compensación Estatal para las Víctimas de Delitos Violentos en la cual se formuló una serie de recomendaciones acerca del papel de las víctimas en la ley y en los procesos penales, asistencia a víctimas y prevención del delito (Joutsen, 1987).

El impulso político por representar y defender los derechos de las víctimas ha desempeñado un papel decisivo en la modificación del perfil de la víctima. La investigación en torno a la experiencia de las víctimas en los procesos penales indica que, en los mejores casos, el proceso, la detención y la emisión de sentencias pueden ejercer un poderoso efecto catártico para aliviar los sentimientos de culpa y complicidad de la víctima (Adler, 1988, p. 140). Dependiendo de la sanción que se imponga, las víctimas pueden beneficiarse de la compensación por las pérdidas y los perjuicios sufridos, o pueden gozar de un sentimiento de mayor seguridad cuando saben que un delincuente peligroso es encarcelado. Por otra parte, la insensibilidad policiaca, la provisión inadecuada de información, las demoras o las decisiones arbitrarias de los magistrados para cerrar un expediente o reducir una sentencia pueden generar mayores sufrimientos para la víctima. En los peores casos, el efecto del proceso penal puede ser similar a la "victimación secundaria" (Maguire y Pointing, 1988, p. 11).

Como primer punto de contacto con el sistema de justicia penal, la policía desempeña un importante papel en la conformación de la experiencia de la víctima. El primer Sondeo Británico de Criminalidad descubrió que el grado de satisfacción con las res-

puestas policiales era generalmente bueno, pero que los jóvenes, en especial los varones, tendían a ser más críticos (Mayhew y Hough, 1983). Shapland y sus colegas modificaron esta perspectiva al demostrar que, aun cuando los niveles iniciales de satisfacción con la policía eran por lo general altos, tendían a disminuir marcadamente a medida que avanzaba el procesamiento de los casos (Shapland *et al.*, 1985, pp. 83-89; véase también Newburn y Merry, 1990). La insatisfacción se debía a que la policía no mantenía informadas a las víctimas, era ineficiente, no cooperaba e incurría en arbitrariedades. Por tanto, la desilusión resultaba de la percepción de que "a la policía no le importa y no hace nada" (Shapland *et al.*, 1985, p. 85). En un intento por responder a tales críticas, el Ministerio del Interior realiza en la actualidad sondeos periódicos en torno a la satisfacción pública con los servicios policiales, todos los cuerpos de policía han emitido una *Declaración de Normas Policiales* y la *Carta de la víctima* incluye normas de respuesta policiaca a las denuncias por delitos cometidos contra las víctimas (Home Office, 1996b).

Se ha realizado esfuerzos especiales para mejorar la respuesta de la policía a las víctimas de agresiones sexuales: las salas de entrevistas especiales en las jefaturas de policía, mujeres policías especialmente capacitadas y entrevistas conjuntas con trabajadores sociales en los casos de maltrato a menores (Metropolitan Police and Bexley Social Services, 1987) son sólo unas cuantas de las innovaciones implantadas en las últimas décadas. Ante estas innovaciones respecto a las víctimas de agresiones sexuales, no es de sorprender que éstas se muestren más satisfechas con la policía que las víctimas de agresiones físicas o robos personales (Shapland *et al.*, 1985, p. 87). En el caso de la multitud de delitos contra la propiedad en los que jamás se detiene a un sospechoso, es posible que la policía pueda hacer algo más que informar a la víctima acerca de las razones por las que se suspenden las pesquisas (Newburn y Merry, 1990). Sin embargo, cuando se trata de delitos más graves, las víctimas desean sensibilidad en la conducción de entrevistas y declaraciones, en la reunión de pruebas forenses, en el manejo de los procedimientos de identificación y una mayor información sobre el desarrollo de las investigaciones.

En un intento por garantizar que las víctimas estuvieran informadas, tanto como cosa rutinaria como en respuesta a solicitudes personales, el Ministerio del Interior introdujo una iniciativa denominada *One Stop Shop* (OSS, o "todo en un mismo lugar"), por la cual la policía se convierte en la única fuente de información para las víctimas a lo largo de todas las etapas que componen el proceso penal. Se mantiene al tanto a las víctimas que deciden incorporarse a esta iniciativa, por ejemplo, de si un sospechoso es liberado o acusado, si las acusaciones son modificadas, la fecha de cualquier juicio, el veredicto y la condena. En principio, esta iniciativa se aplica sólo a los delitos de robo domiciliario, lesión corporal grave e intento de asesinato, robo a la persona, agresión sexual, daños por más de 5 000 libras, incendio provocado y delitos por motivos raciales. OSS representa un oportunísimo movimiento en favor de las víctimas que desean superar los obstáculos que impone tradicionalmente obtener información a partir de varias fuentes. Sin embargo, también hay críticas por formularse se excluyen muchos delitos graves (como la violencia doméstica), con la consiguiente

limitación de la policía para informar a las víctimas sólo acerca de las decisiones que se hayan tomado, sin ofrecer ninguna explicación adicional.

A diferencia de jurisdicciones como la francesa o la alemana, donde las víctimas gozan de amplios derechos para participar en los procesos o formular demandas civiles dentro del proceso penal (Jones, 1994; Kury *et al.*, 1994), las víctimas en Inglaterra no tienen otro papel que el de proveedor de pruebas (Joutsen, 1994). En los tribunales, la víctima no es más ni menos que un testigo y, como tal, ocupa una posición vulnerable, a merced de los interrogatorios tanto de la defensa como de la fiscalía. La mejor ilustración de los problemas por los que atraviesan las víctimas la constituyen los alegatos de quienes sufren delitos sexuales —en particular la violación—, pues el juicio no se circunscribe al transgresor, sino también a la víctima (Temkin, 1987, pp. 6-8; Soothill y Soothill, 1993). Entre los otros testigos "vulnerables" debemos mencionar a los menores y a las personas con problemas de aprendizaje. El reconocimiento de sus derechos se ha traducido en innovaciones en los procedimientos jurídicos y en cambios en las reglas de presentación de pruebas. En muchas ocasiones en las que se procesan casos en los que intervienen víctimas vulnerables, los jueces pueden despojarse de peluca y toga o descender del estrado; los defensores también pueden quitarse la toga; es posible proporcionar a las víctimas/testigos un micrófono para mayor audibilidad y, recientemente, se permite el uso de pantallas, videoenlaces directos y entrevistas en video pregrabadas, todo ello con el fin de reducir la presión que ejercen estas situaciones sobre las víctimas (Morgan y Zedner, 1992a, pp. 128-144 y 1992b; Spencer *et al.*, 1990). A diferencia de las víctimas/testigos en numerosas entidades de Estados Unidos de América, los testigos ingleses carecen de representación de consejo o de la protección que conceden las leyes creadas para estos casos. El descubrimiento de que las víctimas se encuentran indefensas en el proceso ha dado lugar a demandas en favor de una mayor protección y una mayor influencia sobre la dirección y los resultados del proceso.

Otra de las innovaciones recientes es la creación de The Witness Service (Servicio a Testigos). Administrado por Victim Support y basado en el modelo de los programas de protección a víctimas/testigos de Estados Unidos, dicho servicio brinda información y asesoría a quienes son llamados como testigos en los tribunales. Fundado en 1990 con financiamiento privado en sólo siete centros de los tribunales de lo penal, el programa piloto resultó tan exitoso, que este servicio se ha extendido a los 77 tribunales de lo penal de Inglaterra y Gales con fondos del gobierno central (si bien en la actualidad se aplica en unos cuantos tribunales de magistrados). Para los testigos a quienes se obliga a esperar en salas atestadas y poco hospitalarias por periodos a menudo interminables, la presencia de voluntarios de Witness Service ha sido definida como "una culminación consoladora y reconfortante de una experiencia que no puede menos que considerarse como un calvario" (Rock, 1991). El Witness Service no sólo brinda asesoría, información y apoyo que sirven a los testigos para sobrellevar las vicisitudes de la asistencia a los tribunales; se encarga también de proveer áreas especiales para las víctimas y sus familias, así como servicios de seguimiento rápido para los casos en que se requiere el testimonio de menores (Parliamentary All Party Penal Affairs Group, 1996, p. 14).

En Estados Unidos de América, los derechos legales de las víctimas se han enriquecido notablemente mediante la introducción de leyes aprobadas por los gobiernos locales y federales desde la década de 1980 (Maguire, 1991, p. 379; Erez, 1994). En la actualidad se ejerce, al menos en 43 estados, el derecho a formular declaraciones relacionadas con los efectos que sufren las víctimas. Estas declaraciones se emplean para determinar las compensaciones, pero también para informar de manera más general acerca de la emisión de sentencias. Mayor importancia aún se concede a la opinión de las víctimas sobre la sentencia que considerarían más apropiada. En algunos estados se exige también que se consulte a las víctimas antes de que se recurra a alegatos o se tomen decisiones respecto a la concesión de libertad condicional.

En Inglaterra, las demandas en favor de que las víctimas ejerzan alguna influencia en la discreción de los procesos, en la aceptación de un alegato o en la duración de una condena han crecido en los últimos años. Los argumentos en favor de una mayor participación de las víctimas en el proceso de justicia penal son los siguientes: reconocimiento de su posición como parte en el conflicto (Christie, 1977); menores riesgos de causar daños psicológicos adicionales a la víctima; mayor cooperación de ésta y, por ende, mayor eficiencia del sistema; información más completa acerca de los daños sufridos y, por consiguiente, una proporcionalidad más estrecha en la emisión de sentencias (Von Hirsch y Jareborg, 1991). Los argumentos en contra de una mayor participación de las víctimas son los siguientes: la intrusión de conceptos privados en la toma de decisiones públicas; limitaciones sobre la discreción que se ejerce en los procesos; el riesgo de que los conceptos subjetivos de la víctima distorsionen la objetividad de los tribunales; disparidad en la emisión de sentencias para casos similares, dependiendo de la fortaleza o debilidad de la víctima (Ashworth, 1993) y, por último, que una mayor participación podría traducirse en nuevas y onerosas responsabilidades para las víctimas, lo cual provocaría que éstas alentarán expectativas poco realistas (Reeves, 1984; Parliamentary All Party Penal Affairs Group, 1996, p. 12). La gestión que apoya que se introduzcan las declaraciones de las víctimas se ha impuesto a estas objeciones; un análisis realizado recientemente señala que los efectos adversos que se predicen carecen de fundamento (Erez, 1994, p. 17).

En 1995, un grupo de trabajo organizado por el director de Procesamientos Públicos con el fin de someter a consideración el lugar de la víctima dentro de los procesos recomendó la introducción, a manera de prueba, de las declaraciones de las víctimas. Ello, con la intención de proporcionar información relacionada con los temores de sufrir nuevas victimizaciones; permitir a los profesionales que tomen en consideración los intereses de las víctimas en lo que se refiere a los procedimientos de caución, formulación de cargos y decisiones de libertad bajo fianza; informar a los fiscales acerca de las circunstancias generales del caso, del efecto del delito sobre la víctima, de la necesidad de ordenar compensaciones financieras y de los hechos que representen una refutación de los argumentos que pudiera oponer la defensa como atenuantes. En un experimento que se realiza actualmente en seis áreas policiales, se han sometido a prueba dos tipos de declaraciones por parte de las víctimas: en la primera, la declaración es redactada por la víctima en sus

propias palabras, mientras que la otra se encomienda a un agente de policía. En ambos casos, se deja a la víctima la decisión de emitir una declaración.

Entre otras áreas de innovación, se cuenta el compromiso del gobierno para agilizar los procesos en beneficio de las víctimas/testigos convocados a los tribunales (Home Office, 1990), reducir los tiempos de espera mediante ciertas mejoras en sistemas de listas y tomar en consideración las necesidades especiales de la víctima en la construcción de nuevos tribunales, aun cuando los progresos que puedan alcanzarse en este último sentido serán por fuerza lentos.

Conceptos cambiantes de la justicia penal

La proliferación de estudios en torno a las víctimas ha planteado preguntas más generales acerca de la finalidad misma de la justicia penal y el lugar que ocupa la víctima en ésta. Los sondeos de victimación revelan que el público no es tan punitivo como cabría esperar, y que muchas víctimas aceptarían de buen grado la reparación y hasta la reconciliación en lugar del castigo tradicional (Hough y Moxon, 1985). Buscando un paradigma más positivo que el del castigo, los académicos, creadores de políticas y profesionales de la justicia penal propugnan diversos modelos de justicia reorientados hacia los objetivos de la mediación y la restitución (Barnett, 1977; Braithwaite, 1990; Wright, 1982, 1991, 1995).

En su forma más pura, la mediación aporta una forma de resolver conflictos sin el recurso a los tribunales, permitiendo así que ambas partes conserven el control y expresen sus quejas bajo la supervisión de un mediador, sea éste un profesional especializado o un voluntario lego (Davis, 1992; Davis *et al.*, 1987; Marshall, 1991). El mediador no deberá tomar ninguna decisión, y toda resolución se alcanzará mediante un acuerdo de ambas partes. En la práctica, la mediación varía considerablemente, desde su operación como alternativa directa a la adjudicación, el adoptar referencias de los tribunales antes de emitir sentencias, como en el sur de Yorkshire (véase Smith *et al.*, 1988), hasta reuniones entre grupos de víctimas y transgresores en centros de detención, como en los Consejos Tutelares de Rochester (Launay, 1985).

Los programas de mediación se introdujeron en Inglaterra al final de la década de 1970. Su desarrollo ha sido gradual aunque lento; hacia 1996 había ya 25 de estos programas en operación, 15 de los cuales reunían a víctimas y transgresores en forma individual o en grupo con el fin de conversar. Los objetivos son varios: desde proporcionar a las víctimas una reparación tangible y a los transgresores la esperanza de una reducción en su sentencia, brindar conductos de comunicación, hasta propiciar el mutuo entendimiento de las partes y, posiblemente, una resolución satisfactoria a su conflicto. En un estudio realizado por el Ministerio del Interior durante dos años (1985-1987), se descubrió que en seis programas aplicados a delincuentes juveniles en centros de detención, 57% del total de acuerdos comprendía diversas formas de explicación y solicitud de perdón, y sólo 25% de casos se dirimieron mediante la reparación

material (Marshall, 1991, p. 9). A pesar de sus obvios atractivos, los escépticos se preguntan si la mediación puede operar realmente "a la sombra de los tribunales". Victim Support advierte contra los efectos adversos que puede tener la mediación sobre el tiempo, la buena voluntad y la energía de la víctima (Reeves, 1984). Aun cuando la mediación haya logrado algunos éxitos en casos de delitos menores, parece improbable que pueda sustituir a la adjudicación formal en casos de transgresiones más graves.

El paradigma de la restitución se apoya en la idea de que el delito no es sólo un perjuicio contra la sociedad, sino que a menudo representa también un agravio privado contra una víctima específica. Históricamente, señalan los defensores de la restitución, el Estado ha "enajenado" el conflicto de las manos de víctimas y transgresores y, con ello, ha usurpado el derecho de la víctima a exigir una recompensa por los daños sufridos (Christie, 1977; Ashworth, 1986; Wright, 1991, pp. 1-9). Las teorías restaurativas señalan que el compensar individualmente a las víctimas (y con menor frecuencia a la comunidad en su conjunto) debe ser el primer objetivo del sistema de justicia penal (Barnett, 1977; Wright, 1991; Davis, 1992). Para decirlo con Barnett, un eminente defensor de la restitución: "La justicia consiste en que el culpable repare la pérdida que ha causado... Donde otrora percibíamos un agravio contra la sociedad, percibimos ahora un agravio contra la persona" (Barnett, 1977, pp. 287-288). Esto, según los restitucionistas, reduciría el recurso a los mecanismos negativos y exclusivamente punitivos, instituyendo en su lugar tentativas positivas de rectificar el daño específico causado por el delito. Los restitucionistas puros, como Barnett, niegan el valor del castigo y sólo exigen que la parte afectada reciba una compensación justa. En la práctica, la restitución no ha desplazado al paradigma del castigo; en efecto, los principios restitutivos son incorporados de manera un tanto arbitraria en el marco punitivo imperante (Zedner, 1994; Dignan y Cavadino, 1996). Aunque se conservan las características de estigmatización y disuasión, también se prevé, junto con los castigos tradicionales, la compensación a las víctimas, siempre que se pueda identificar a éstas.

La compensación se realiza por medio del Programa de Compensación de Daños Delictivos (CICS, por sus siglas en inglés), financiado por el Estado, así como mediante órdenes de compensación que debe pagar el transgresor (Miers, 1991; Zedner, 1996). No podemos concluir que el impulso inicial de estos intentos haya sido negativo, basado en la percepción de que si el castigo no bastaba para disuadir o rehabilitar, al menos podrían alcanzarse algunos resultados positivos compensando a las víctimas por los perjuicios que pudieron haber sufrido. Ya en 1964 existía la compensación sufragada por el Estado, con la introducción del CICS, el cual hace pagos discrecionales a las víctimas de actos violentos. Se ha dicho que la indemnización estatal se basa en la premisa de que el Estado tiene la obligación de mantener el orden y la legalidad, que la perpetración de delitos es resultado de una falla fundamental en el cumplimiento de ese deber y que, en fin, debe pagarse una compensación proporcional a los daños infligidos (Council of Europe, "Compensation for Victims of Violent Crime", 1983). En Inglaterra, dichos pagos se hacen en nombre de la comunidad, más como expresión de solidaridad pública que por cumplir con un deber en el sentido estricto de la expresión (Newburn,

1989). Desde una perspectiva más cínica, podría señalarse que las compensaciones se conceden como recompensa por la cooperación de la víctima al entregar a los transgresores al brazo de la justicia. Para la víctima, la incorporación al proceso de justicia penal implica costos adicionales: tiempo, energía y la tensión inherente a colaborar con la policía en las investigaciones y, al menos en algunos casos, el trauma que implica el prestar testimonio en los tribunales. Cabe afirmar que la compensación estatal representa un "pago" a las víctimas por su cooperación en el proceso de la justicia penal (Barnett, 1977, p. 285) o una compensación por los costos de la "victimación secundaria" que se aceptan como consecuencia.

La *Ley de Justicia Penal* de 1988 contempla la incorporación estatutaria del CICS, aun cuando el gobierno parezca poco dispuesto a dar este paso, ya que en 1993 se intentó implantar algunos cambios radicales en este programa sin recurrir a la legislación (Home Office, 1993). Tales cambios administrativos estaban presididos por la certeza de que el programa existente no podía aplicarse ya, así como por la necesidad de imponer límites más estrictos tanto a los costos de administración como a los beneficios que se otorgaban. Tiempo después, la Cámara de los Lores declaró ilegal esta iniciativa mediante una acción iniciada por varios grupos sindicales y otros organismos (*R. v. Secretary of State for the Home Department, Ex parte FIRE Brigades Union and Others*, 1995, 1 A11 ER 888 [CA], 1995, 2 A11 ER 244 [HL]). Como respuesta, el gobierno promulgó la *Ley de Compensaciones por Actos Delictivos*, de 1995, en la cual se elimina la provisión, contemplada en la *Ley de Justicia Penal* de 1988, de que los pagos de compensaciones se basen en los principios de la ley civil y que, en su lugar, se introduzca un nuevo método tarifario (Zedner, 1996, pp. 188-189). La compensación mínima se estableció en la cantidad de mil libras, con el fin de excluir las cantidades pequeñas que, según se aseguraba, entorpecían el procesamiento de las retribuciones, aun cuando, en efecto, ello signifique que se niegue toda compensación a la multitud de víctimas de agresiones y robos personales menores. En seguida, se procede a dividir los grupos de lesiones con severidad comparable en 25 bandos, cada uno de los cuales recibe un pago normativo fijo (de 1 000 o 250 000 libras). Para quienes resulten incapacitados a causa de la lesión durante 28 semanas o más, se dispone de un pago especial por concepto de pérdida de ingreso (o ingresos potenciales), así como de los costos inherentes a la contratación de cualquier forma de cuidados especiales. De nuevo, esta disposición deja sin compensación a las personas incapacitadas para trabajar durante periodos inferiores a las 28 semanas estipuladas. En los casos de lesiones mortales, se pueden realizar pagos compensatorios adicionales. Pese a estas pocas excepciones, es evidente que el pago normativo único tiene como propósito limitar el crecimiento constante en el costo del CICS, el cual, en el régimen anterior, se elevaría a 460 millones de libras en el año 2000, pero que, con el nuevo método de tarifas aumentará a 260 millones, según estimaciones. De manera significativa, el nuevo método tarifario omite del todo las recomendaciones formuladas por un grupo de Victim Support en torno a la compensación (Victim Support, 1993). Dicho método ha sido criticado también por limitar, en forma indebida, el monto máximo de las compensaciones, por no tomar en

consideración la pérdida de ingreso y por eliminar la paridad entre los pagos de compensación estatales y las retribuciones de tipo civil (Zedner, 1996, p. 189). La compensación sigue siendo un beneficio exclusivo de las víctimas de delitos violentos, aun cuando nadie sepa a ciencia cierta por qué se concede a éstas la ayuda que se niega a las víctimas de otros tipos de transgresiones (Ashworth, 1986; Duff, 1987).

Aunque se han suprimido las provisiones que en el régimen anterior permitían tener en cuenta el carácter y estilo de vida de la víctima, la Junta ejerce un poder discrecional para considerar toda condena anterior no cumplida, aun cuando no guarde ninguna relación con la lesión que dio origen a la demanda. Si se percibe que el solicitante de la compensación propició la agresión merced a una conducta provocativa o si se comprueba que ha sido condenado anteriormente por delitos graves, la compensación, en muchos casos, se negará. Sin embargo, no queda del todo claro por qué se ha de negar la compensación a quienes han cometido un delito no violento y menor cuando, en una etapa posterior, son agredidos de manera violenta.

La policía desempeña un papel decisivo al actuar como "guardián", al disuadir a los posibles solicitantes, al no informar a quienes consideran como candidatos inapropiados al CICS, o al proporcionar información a la junta directiva que ponga en duda la legitimidad de las exigencias (Shapland *et al.*, 1985, capítulo 7; Newburn y Merry, 1990). Sin una estrategia adecuada para mantener informadas a las víctimas acerca de la existencia del CICS, la policía (y los métodos de Victim Support) podrían privar a muchas personas del acceso a la compensación. En contraste con esta exclusión arbitraria de las "víctimas inapropiadas", los solicitantes que cumplan con el estereotipo judicial de la víctima pueden recibir compensaciones con más facilidad que quienes sí cumplen con dicho estereotipo. Pese a las pruebas que aportan las investigaciones respecto a los raros casos de ancianas que son robadas o agredidas, la imagen de la "pobre e indefensa viejecita" sigue representando para el Estado la "víctima ideal" (Newburn, 1989, p. 15; Christie, 1986).

El recurso de las víctimas al CICS se incrementó significativamente en los últimos años: la cantidad de solicitudes se elevó de 22 000 en 1979-1980 a 65 977 en 1992-1993 (Barclay, 1995, p. 17). El número de compensaciones concedidas por la junta directiva en Inglaterra y Gales durante la misma década (sin contar a Escocia) se incrementó con más lentitud, de 17 500 a 36 638 en 1993. Mientras que se pagaron 109.3 millones de libras a las víctimas en 1990-1991, hacia 1994-1995 esa cantidad se había incrementado a 175 millones, los cuales se distribuyeron entre casi 40 000 víctimas, un incremento del cuádruplo en los pagos de compensaciones desde 1978-1979 (Home Office, 1996a, p. 33).

Las compensaciones encomendadas al transgresor se introdujeron en la *Ley de Justicia Penal* de 1972, que facultaba a los tribunales a imponer una orden subordinada de compensación, además de la pena principal, en casos donde hubiesen resultado lesiones, pérdidas o daños. Esta ley de 1982 hizo posible por primera vez que se impusiera una orden de compensación como único castigo. También se exigía, en casos donde se emitieran al mismo tiempo multas y órdenes de compensación, que se confiriera prio-

ridad a estas últimas. Esos cambios produjeron un significativo viraje en el pensamiento penológico, pues reflejaban la creciente importancia atribuida a la restitución y la reparación por sobre los propósitos retributivos del castigo convencional. La *Ley de Justicia Penal* de 1988 vino a consumir este giro al exigir a los tribunales que considerasen el otorgamiento de compensación para todos los casos de muerte, lesiones, pérdidas o daños y, cada vez que no se hiciera así, se pidiera a los tribunales una explicación. Asimismo, se ampliaron los tipos de lesiones que podrían justificar una compensación. Estos nuevos requerimientos implicaban que si los tribunales dejaban de emitir una orden de indemnización, se debían aducir razones.

Las cifras correspondientes a la emisión de órdenes de compensación indican que la necesidad del sistema de justicia penal de que se reconozcan y se responda a los daños sufridos por la víctima se ha establecido firmemente en los tribunales. En 1994, se ordenó el pago de compensaciones a 59% de los transgresores condenados en tribunales de magistrados por delitos violentos, 32% por robo domiciliario, 46% por robo a la persona, 38% por fraude y falsificación, y 56% por daños delictivos (Barclay, 1995, p. 16). En términos generales, 22% de quienes fueron condenados por delitos procesables en tribunales de magistrados se vieron obligados a pagar compensaciones. En los Tribunales de lo penal, la cifra fue mucho más baja: sólo 9% de quienes recibieron condenas (debido en parte a que las órdenes de indemnización no suelen acompañarse de sentencias de encarcelamiento). En 23% de los delitos violentos, 6% de robos residenciales, 14% de fraude y falsificación y 18% de daños delictivos, se impuso una orden de indemnización. Así pues, quedan por determinar las razones para no emitir órdenes de compensación. Cuando se emite una orden tal, surgen problemas para establecer el grado de los daños ocasionados y, en consecuencia, la indemnización que se ha de pagar. En total, en 1994 se emitieron 97 000 órdenes de compensación con un valor total de 28 millones de libras (Home Office, 1996a, p. 34). Alrededor de 80% de este tipo de órdenes son liquidadas en su totalidad dentro de un plazo máximo de 12 meses, debido, entre otras razones, a que los tribunales están facultados para requerir los pagos, recurriendo, en caso necesario, a la cárcel. Aun así, el gobierno sigue empeñándose en mejorar la efectividad de estos procedimientos.

La *Ley de Justicia Penal* de 1991 contiene algunas provisiones que propician de manera directa o indirecta un papel más importante de las compensaciones. La cantidad máxima por pagar de parte de los tribunales se incrementó de 2 000 a 5 000 libras por delito, lo que permite así que se pueda conceder una suma mucho más alta (e, incidentalmente, favorece la retención de una cantidad mayor de casos en los tribunales de magistrados) (Wasik y Taylor, 1991). En la actualidad, cuando los transgresores tienen seguros de desempleo, el pago de indemnizaciones se deduce de su ingreso subsidiado. Se favorece la anexión de órdenes de indemnización a la suspensión de sentencias. Por desgracia, la ley de 1991 no especifica la relación precisa entre su compromiso fundamental con la justa retribución (principio de proporcionalidad) y el significado de este giro con fines retributivos (Zedner, 1994, p. 230). La posibilidad de desarrollar conceptos de gravedad delictiva basados en la evaluación del daño infligido a víctimas

identificables podría proporcionar una solución parcial, aunque, por el momento, todo ello se reduce a un debate en los círculos académicos (Von Hirsch y Jareborg, 1991).

Los problemas que implica la reorientación del sistema de justicia penal hacia la víctima de esta forma en particular no han pasado inadvertidos (Ashworth, 1986 y 1991; Duff, 1988; Miers, 1992). Las objeciones a la restitución se basan principalmente en el argumento de que no posee carácter penal, y que la indemnización a la víctima no es más que el cumplimiento de una responsabilidad civil. En suma, la restitución no toma en cuenta la dimensión social general del delito, a saber, que no es sólo a la víctima a la que se ha infligido un perjuicio, sino a toda la sociedad. En un plano más pragmático, la restitución carece del efecto disuasivo o punitivo necesario para controlar el delito. Por añadidura, hacer de la restitución la única finalidad de la justicia penal equivaldría a despenalizar una multitud de delitos "sin víctimas". Por último, y quizá lo más importante, Ashworth concluye que, al centrarse en el daño infligido, el enfoque retributivo no toma en consideración de manera suficiente la culpabilidad del transgresor (Ashworth, 1986, p. 97).

Son varias las preguntas a las que habría que responder: ¿debe aceptarse la compensación como un giro hacia un sistema de justicia penal retributivo que tenga como cometido igualar la posición de ofensor y víctima? ¿O es que la reparación no debe ser más que una extensión del propósito básico del castigo? ¿Hasta qué punto se basan los trabajos en torno a la compensación en una perspectiva coherente de los derechos y las responsabilidades de la víctima, el transgresor y el Estado? ¿Es posible que se hayan sobrevalorado las exigencias de justicia de las víctimas en los últimos años? ¿Cuáles son las implicaciones de los modelos de justicia reparativa para la multitud de delitos "sin víctimas"?

Conclusión

Hoy, las víctimas son objeto de un interés sin precedentes, como tema de la investigación criminológica y como foco de las políticas relacionadas con la justicia penal. Lejos de tratarse de un tema subdividido, la investigación en torno a las víctimas ha dejado sentir su influencia en todos los aspectos del pensamiento criminológico, alterando profundamente nuestras representaciones del delito al desvelar una inmensa gama de crímenes ocultos, dirigidos muchos de ellos contra los miembros más vulnerables de la sociedad. Por su parte, las presiones políticas han contribuido a infundir relevancia al perfil de la víctima, lo que se traduce en un reconocimiento de sus necesidades y de la importancia que revisten los servicios especializados. Además, se han expandido en un grado incalculable aspectos como la compensación, la provisión de servicios y la información, permitiendo así que los intereses de las víctimas ocupen un lugar destacado en las decisiones capitales del proceso de justicia penal. En una época en la que predomina el impulso al castigo, queda por determinar si la reorientación hacia la víctima bastará para fomentar objetivos ya sea reintegradores o retributivos. El lado oscuro de las cosas indica, empero, que la víctima puede ser utilizada para justificar la punición y promover los intereses de las víctimas por sobre los del transgresor.

Lecturas recomendadas

Acerca del desarrollo de la victimología desde sus orígenes hasta la época actual, véase Walklate, *Victimology*, 1989, o bien, Mawby y Walklate, *Critical Victimology*, 1994. Para una excelente reseña de los sondeos de criminalidad en todas sus formas, puede consultarse Koffman, *Crime Surveys and Victims of Crime*, 1996, en tanto que Mirrlees-Black et al., *The 1996 British Crime Survey and Victims of Crime*, 1996, incluye los últimos resultados del BCS. Otra reseña recomendable de los estudios en torno al temor al delito y sus efectos es la de Hale: "Fear of Crime: A Review of the Literature", *International Review of Criminology*, 1996. Para una exposición sobre el efecto de la victimación y las necesidades de las víctimas, la obra clásica es Shapland et al., *Victims and the Criminal Justice System*, 1985, la cual dio origen a estudios posteriores, como el de Maguire y Corbett (1987) y Morgan y Zedner (1992). Respecto al desarrollo de servicios dentro del movimiento de las víctimas, véase Rock (1990), *Helping Victims of Crime: The Home Office and the Rise of Victim Support in England and Wales*. El lugar que ocupa la víctima en el sistema de justicia penal ha dado origen a intensos debates. Los textos clásicos son Barnett, "Restitution: A New Paradigm of Criminal Justice", *Ethics*, 1977; y Christie, "Conflicts as Property", *British Journal of Criminology*, 1977. Entre las contribuciones más recientes, se cuenta Wright, *Justice for Victims and Offenders*, 1991; Maguire, "The Needs and Rights of Victims of Crime", en Tonry (ed.), *Crime and Justice*, 1991; Joutsen (1994), "Victim Participation in Proceedings and Sentencing in Europe", *International Review of Victimology*; y Zedner (1994), "Reparation and Retribution: Are They Reconcilable?", *Modern Law Review*, 1994. Por último, un par de documentos esenciales en torno al lugar de las víctimas dentro del sistema son *Victim Support The Rights of Victims of Crime*, 1995, y Home Office *Victim's Charter*, 1996.

Bibliografía

- ADLER, Z., "Prosecuting Child Sexual Abuse: A Challenge to the Status Quo", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?*, Milton Keynes, 1988.
- AMIR, M., *Patterns of Forcible Rape*, Chicago, 1971.
- ANDERSON, S., C. SMITH GROVE, R. KINSEY y J. WOOD, *The Edinburgh Crime Survey: First Report*, Edinburgo, 1990.
- ANNA, T., "Feminist Responses to Sexual Abuse: The Work of the Birmingham Rape Crisis Centre", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?*, Milton Keynes, 1988.
- ANTTILA, I., "Victimology: A New Territory in Criminology", *Scandinavian Studies in Criminology*, vol. 5, 1974, pp. 3-7.
- ASHWORTH, A., "Punishment and Compensation: Victims, Offenders and the State", *Oxford Journal of Legal Studies*, vol. 6, 1986, pp. 86-122.
- , *Sentencing and Criminal Justice*, Londres, 1992.
- , "Victim Impact Statements and Sentencing", *Criminal Law Review*, 1993, pp. 498-509.
- BARCLAY, G., *A Digest of Information on the Criminal Justice System*, Londres, 1991.
- BARNETT, R. E., "Restitution: A New Paradigm of Criminal Justice", *Ethics*, vol. 87, 1977, pp. 279-301.
- BENNETT, T., *An Evaluation of Two Neighborhood Watch Schemes in London*, Cambridge, 1987.
- BINNEY, V., G. HARKELL y J. NIXON, "Refuges and Housing for Battered Women", en J. Pahl (ed.), *Private Violence and Public Policy*, Londres, 1985.

- BLACK, D., y T. KAPLAN, "Father Kills Mother: Issues and Problems Encountered by a Child Psychiatric Team", *British Journal of Psychiatry*, vol. 153, 1988, pp. 624-630.
- BOX, S., *Power, Crime and Mystification*, Londres, 1983.
- _____, C. HALE y G. ANDREWS, "Explaining Fear of Crime", *British Journal of Criminology*, vol. 28, núm. 3, 1988, pp. 340-356.
- BURGESS, A.W. y L. L. HOLSTROM, *Rape: Victims of Crisis*, Bowie, Md, 1974.
- CHAMBERS, G. y A. MILLAR, *Investigating Sexual Assault*, Edimburgo, 1983.
- _____, y J. TOMBS, *The British Crime Survey Scotland*, Edimburgo, 1984.
- CHRISTIE, N., "Conflicts as Property", *British Journal of Criminology*, vol. 17, 1977, pp. 1-15.
- CLARKE, A. H. y M. J. LEWIS, "Fear of Crime among the Elderly", *British Journal of Criminology*, vol. 22, núm. 1, 1982, pp. 49-62.
- COMMISSION FOR RACIAL EQUALITY, *Learning in Terror: A Survey of Racial Harassment in Schools and Colleges*, Londres, 1988.
- COOPER, J. y J. POMEYIE, "Racial Attacks and Racial Harassment: Lessons from a Local Project", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.
- CORBETT, C. y K. HOBDELL, "Volunteer-Based Services to Rape Victims: Some Recent Developments", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.
- CRAWFORD, A., T. JONES, T. WOODHOUSE y J. YOUNG, *Second Islington Crime Survey*, Middlesex, 1990.
- _____, "The Ideal Victim", en E. A. Fattah (ed.), *From Crime Policy to Victim Policy*, Londres, 1986.
- DAVIS, G., *Making Amends: Mediation and Reparation in Criminal Justice*, Londres, 1992.
- _____, J. BOUCHERAT y D. WATSON, *A Preliminary Study of Victim-Offender Mediation and Reparation Schemes in England and Wales*, Home Office Research and Planning Unit Paper, núm. 42, Londres, 1987.
- DOBASH, R. y R. DOBASH, *Violence against Wives: A Case Against Patriarchy*, Nueva York, 1979.
- _____, "The Nature and Antecedents of Violent Events", *British Journal of Criminology*, vol. 24, 1984, pp. 269-288.
- _____, *Women, Violence and Social Change*, Londres, 1992.
- DUFF, P., "Criminal Injuries Compensation and 'Violent' Crime", *Criminal Law Review*, 1987, pp. 219-230.
- _____, "The Victim Movement and Legal Reform", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.
- ELIAS, R., *The Politics of Victimization: Victims, Victimology and Human Rights*, Nueva York, 1986.
- ENNIS, P. H., *Criminal Victimization in the United States: A Report of a National Survey*, Washington, DC, 1967.
- FATTAH, E. A., "Some Recent Theoretical Developments in Victimology", *Victimology*, vol. 4, núm. 2, 1979, pp. 198-213.
- _____, *From Crime Policy to Victim Policy*, Londres, 1986.
- _____, *Understanding Criminal Victimization*, Ontario, Scarborough, 1991.
- _____, "Victims and Victimology: The Facts and the Rhetoric", *International Review of Victimology*, vol. 1, 1989, pp. 43-66.
- FINKELHOR, D., *A Sourcebook on Child Sexual Abuse*, Nueva York, 1986.
- _____, *Sexually Victimized Children*, Nueva York, 1979.
- FRIEDRICH, D. O., "Victimology: A Consideration of the Radical Critique", *Crime and Delinquency*, vol. 29, núm. 2, 1983, pp. 283-294.
- GAROFALO, J., "Victimization and the Fear of Crime", *Journal of Research in Crime and Delinquency*, vol. 16, 1979, pp. 80-97.
- GENN, H., "Multiple Victimization", en M. Maguire y J. Pointing (ed.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.
- GOTTFREDSON, M. R., *Victims of Crime: The Dimensions of Risk*, Home Office Research Study, núm. 81, Londres, 1984.
- _____, "Substantive Contributions of Victimization Surveys", *Crime and Justice*, vol. 7, 1986, pp. 251-287.
- HALL, R., *Ask Any Woman*, Bristol, 1985.
- HANMER, J. y S. SAUNDERS, *Well Founded Fear*, Londres, 1984.
- HINDELANG, M., M. GOTTFREDSON y J. GAROFALO, *Victims of Personal Crime: An Empirical Foundation for a Theory of Personal Victimization*, Cambridge, Mass., 1978.
- HOLTOM, C. y P. RAYNOR, "Origins of Victim Support: Philosophy and Practice", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.
- HOME OFFICE, *Victim's Charter: A Statement of the Rights of Victims*, Londres, 1990.
- HOUGH, M., *Taking Account of Crime: Key Findings from the Second British Crime Survey*, Londres, 1985.
- _____, y P. MAYHEW, *The British Crime Survey: First Report*, Londres, 1983.
- _____, y D. MOXON, Londres, 1985. "Dealing with Offenders: Popular Opinion and the View of Victims", *Howard Journal*, vol. 24, 1985, pp. 160-175.
- JONES, D., J. PICKETT, M. R. OATES y P. BARBOR, *Understanding Child Abuse*, Basingstoke, 1987.
- JONES, T., B. MACLEAN y J. YOUNG, *The Islington Crime Survey*, Aldershot, 1986.
- JOUTSEN, M., *The Role of the Victim of Crime in European Criminal Justice Systems: A Crossnational Study of the Role of the Victim*, Helsinki, 1987.
- KAISER, G., H. KURY y H. J. ALBRECHT (eds.), *Victims and Criminal Justice: Victimological Research: Stocktaking and Prospects*, Freiburg-im-Breisgau, 1991.
- KELLY, L., *Surviving Sexual Violence*, Oxford, 1988.
- KINSEY, R., *Merseyside Crime Survey: First Report*, Liverpool, 1984.
- _____, *Merseyside Crime and Police Surveys: Final Report*, Liverpool, 1985.
- LAUNAY, G., "Bringing Victims and Offenders Together: A Comparison of Two Models", *Howard Journal*, vol. 24, núm. 3, 1985, pp. 200-212.
- LEVI, M. y A. PITHOUSE, *The Victims of Fraud, Report of the Economic and Social Research Council*, Londres, 1988.
- _____, "The Victims of Fraud", en D. Downes (ed.), *Unravelling Criminal Justice*, Londres, 1992.
- LONDON RAPE CRISIS CENTRE, *Sexual Violence: The Reality for Women*, LRCC, Londres, 1984.
- LURIGIO, A. J., "Are All Victims Alike? The Adverse, Generalized, and Differential Impact of Crime", *Crime and Delinquency*, vol. 33, 1987, pp. 452-467.
- MACDONALD, J., *Rape: Offenders and their Victims*, Springfield Ill., 1971.
- MAGUIRE, M., *Burglary in a Dwelling*, Londres, 1982.
- _____, "The Impact of Burglary upon Victims", *British Journal of Criminology*, vol. 20, núm. 3, 1980, pp. 261-275.
- _____, "The Needs and Rights of Victims of Crime", en M. Tonry, *Crime and Justice: A Review of Research*, vol. 14, Chicago, 1991, pp. 363-433.
- _____, "Victims Needs and Victims Services", *Victimology*, vol. 10, 1985, pp. 539-559.
- _____, y C. CORBETT, *The Effects of Crime and the Work of Victim Support Schemes*, Aldershot, 1987.
- _____, y J. POINTING (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.
- MARSHALL, T., "Victim-Offender Mediation", *Home Office Research Bulletin*, vol. 30, 1991, pp. 9-15.
- _____, *Reparation, Conciliation and Mediation*, Londres, 1984.
- MAWBAY, R. I., "Victims Needs or Victims Rights: Alternative Approaches to Policy-Making", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?* Milton Keynes, 1988.

- _____, y M. L. GILL, *Crime Victims: Needs, Services, and the Voluntary Sector*, Londres, 1987.
- MAXFIELD, M. G., *Fear of Crime in England and Wales*, Home Office Research Study, núm. 78, Londres, 1984.
- MAYHEW, P., *Explaining Fear of Crime: Evidence from the 1984 British Crime Survey*, Home Office Research and Planning Unit Paper, núm. 43, Londres, 1988.
- _____, *The 1992 British Crime Survey*, Londres, 1993.
- _____, D. ELLIOT y L. DOWDS, *The 1985 British Crime Survey*, Londres, 1989.
- _____, y M. HOUGH, "Note: The British Crime Survey", *British Journal of Criminology*, vol. 23, 1983, pp. 394 y 395.
- _____, y N. A. MAUNG, "Surveying Crime: Findings from the 1992 British Crime Survey", *Home Office Research Findings*, núm. 2, 1992.
- MCBARNET, D., "Victim in the Witness Box: Confronting Victimology's Stereotype", *Contemporary Crises*, vol. 7, 1983, pp. 293-303.
- MENDELSON, B., "Une nouvelle branche de la science bio-psycho-sociale: Victimologie", *Revue internationale de criminologie et de police technique*, 1956, pp. 10-31.
- METROPOLITAN POLICE AND BEXLEY SOCIAL SERVICES, *Child Sexual Abuse: Joint Investigative Programme: Final Report*, Londres, 1987.
- MIRS, D., *Compensation for Criminal Injuries*, Londres, 1991.
- _____, "Positivist Victimology: A Critique", *International Review of Victimology*, vol. 1, 1989a, pp. 3-22.
- _____, "The Criminal Justice Act 1988: The Compensation Provisions", *Criminal Law Review*, 1989b, pp. 32-42.
- _____, "The Responsibilities and the Rights of Victims of Crime", *Modern Law: Review*, vol. 55, núm. 4, 1992, pp. 482-505.
- MORGAN, J., "The Victims Charter: A New Deal for Child Victims?", *Howard Journal*, vol. 31, núm. 4, 1992b, pp. 294-307.
- _____, y L. ZEDNER, *Child Victims: Crime, Impact and Criminal Justice*, Oxford, 1992a.
- MORRIS, A., *Women, Crime and Criminal Justice*, Oxford, 1987.
- NATIONAL ASSOCIATION OF VICTIM SUPPORT SCHEMES, *The Victim in Court*, Londres, 1988.
- NEWBURN, T., *The Settlement of Claims at the Criminal Injuries Compensation Board*, Home Office Research Study, Londres, 1989.
- _____, y S. MERRY, *Keeping in Touch: Police-Victim Communication in Areas*, Home Office Research Study, núm. 116, Londres, 1990.
- PIZZEY, E., *Scream Quietly or the Neighbours Will Hear*, Londres, 1974.
- PYNOOS, R. S. y S. ETH, "The Child Witness to Homicide", *Journal of Social Issues*, vol. 40, núm. 2, 1984, pp. 87-108.
- RADFORD, J., "Policing Male Violence", en J. Hanmer y M. Maynard (eds.), *Women, Violence and Social Control*, Londres, 1987.
- REEVES, H., "The Victim and Reparation", *Probation Journal*, vol. 31, 1984, pp. 136-139.
- REISS, A. J., "Official Statistics and Survey Statistics", en E. Fattah, *From Crime Policy to Victim Policy*, Londres, 1986.
- _____, *Studies in Crime and Law Enforcement in Major Metropolitan Areas*, Washington, DC, 1967.
- RESICK, P. A., "Psychological Effects of Victimization: Implications for the Criminal Justice System", *Crime and Delinquency*, vol. 33, núm. 4, 1987, pp. 468-470.
- RIZZO, M. J., "The Cost of Crime to Victims: An Empirical Analysis", *Journal of Legal Studies*, vol. 8, núm. 1, 1979, pp. 79-205.
- ROCK, P., *Helping Victims of Crime: The Home Office and the Rise of Victim Support in England and Wales*, Oxford, 1990.

- _____, "The Present State of Criminology in Britain", *British Journal of Criminology*, vol. 28, núm. 2, 1988, pp. 188-199.
- _____, "The Victim in Court Project at the Crown Court at Wood Green", *Howard Journal*, vol. 30, núm. 4, 1991, pp. 301-310.
- _____, *View from the Shadows*, Oxford, 1986.
- SHAPLAND, J., "Victims, The Criminal Justice System and Compensation", *British Journal of Criminology*, vol. 24, núm. 2, 1984, pp. 131-149.
- _____, J. WILLMORE y P. DUFF, *Victims and the Criminal Justice System*, Aldershot, 1985.
- SKOGAN, W. G., "The Fear of Crime and its Behavioral Implications", en E. Fattah, *From Crime Policy to Victim Policy*, Londres, 1986a.
- _____, "The Impact of Victimization on Fear", *Crime and Delinquency*, vol. 33, 1986b, pp. 135-154.
- SMITH, D., H. BLAGG y N. DERRICOURT, "Mediation in South Yorkshire", *British Journal of Criminology*, vol. 28, núm. 3, 1988, pp. 378-395.
- SMITH, L. J., *Concerns about Rape*, Home Office Research Study, núm. 106, Londres, 1989a.
- _____, *Domestic Violence: An Overview of the Literature*, Home Office Research Study, núm. 107, Londres, 1989b.
- SOOTHILL, K. y S. WALBY, *Sex Crime in the News*, Londres, 1991.
- SPARKS, R., H. GENN y D. DODD, *Surveying Victims*, Londres, 1977.
- SPENCER, J., *Children's Evidence in Legal Proceedings: An International Perspective*, Cambridge, 1990.
- STANKO, E. A., *Intimate Intrusions*, Londres, 1985.
- _____, "Hidden Violence against Women", en M. Maguire y J. Pointing, *Victims of Crime: A New Deal?*, Milton Keynes, 1988.
- TEMKIN, J., *Rape and the Legal Process*, Londres, 1987.
- VAN DIJK, J., "Ideological Trends within the Victims Movement: An International Perspective", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?*, Milton Keynes, 1988.
- _____, P. MAYHEW y P. KILLIAS, *Experiences of Crime across the World: Key Findings of the 1989 International Crime Survey*, Deventer, 1990.
- VIANO, EMILIO C., "Theoretical Issues and Practical Concerns for Future Research in Victimology", *Victimology: An International Journal*, vol. 10, 1985, pp. 736-750.
- VICTIM SUPPORT, *Supporting Families of Murder Victims*, Londres, 1991.
- VON HENTING, H., *The Criminal and his Victim*, Nueva York, 1948.
- VON HIRSCH, A. y N. JAREBORG, "Gauging Criminal Harm: A Living-Standard Analysis", *Oxford Journal of Legal Studies*, vol. 11, 1991, pp. 1-38.
- WALKLATE, S., *Victimology*, Londres, 1989.
- _____, "Researching Victims of Crime: Critical Victimology", *Social Justice*, vol. 17, núm. 2, 1990, pp. 25-42.
- WASIK, M. y R. D. TAYLOR, *Blackstone's Guide to the Criminal Justice Act 1991*, Oxford, 1991.
- WERTHAM, F., *The Show of Violence*, Nueva York, 1949.
- WOLFGANG, M., *Patterns in Criminal Homicide*, Nueva York, 1958.
- WRIGHT, M., *Making Good*, Londres, 1982.
- _____, *Justice for Victims and Offenders*, Buckingham, 1991.
- _____, y B. GALWAY, *Mediation and Criminal Justice*, Londres, 1989.
- YOUNG, J., "Risk of Crime and Fear of Crime: A Realist Critique of Survey-Based Assumptions", en M. Maguire y J. Pointing (eds.), *Victims of Crime: A New Deal?*, Milton Keynes, 1988.
- ZEDNER, L., "Sexual Offences", en S. Casale y E. Stockdale (eds.), *Criminal Justice under Stress*, Londres, 1992.